

**CENTRO UNIVERSITARIO TECNOLÓGICO**  
**FACULTAD DE CIENCIAS ADMINISTRATIVAS Y SOCIALES**

**INFORME DE PROYECTO DE GRADUACIÓN**  
**DEROGATORIA DE LA LEY MARCO DEL SISTEMA DE PROTECCIÓN**  
**SOCIAL**

**SUSTENTADO POR:**

**MARIANA NICHOLLE ESPINOZA GARCIA 51641107**

**DOUGLAS RENE MOLINA ZELAYA 31821434**

**SUPERVISOR**

**ABOG. ALEJANDRA SUAREZ FORTIN**

**TEGUCIGALPA M.D.C.**

**HONDURAS, C.A.**

**SEPTIEMBRE, 2023**

**CENTRO UNIVERSITARIO TECNOLÓGICO  
CEUTEC DE UNITEC**

**FACULTAD DE CIENCIAS ADMINISTRATIVAS Y SOCIALES**

**AUTORIDADES UNIVERSITARIAS**

**RECTOR**

**MARLON BREVE REYES**

**SECRETARIO GENERAL**

**ROGER MARTÍNEZ MIRALDA**

**VICERRECTOR ACADÉMICO**

**DINA ELIZABETH VENTURA**

**DIRECTORA ACADÉMICA**

**IRIS GABRIELA GONZALES**

**JEFE DE CARRERA**

**CARLOS PECORRELLI**

**MARJORIE BARAHONA HAM**

## **DERECHOS DE AUTOR**

© Copyright 2023

**MARIANA NICHOLLE ESPINOZA GARCIA  
DOUGLAS RENE MOLINA ZELAYA**

Todos los derechos son reservados.

**FACULTAD DE DERECHO EMPRESARIAL**

**DEROGATORIA DE LA LEY MARCO DEL SISTEMA DE PROTECCIÓN**

**SOCIAL**

**AUTOR(ES)**

**MARIANA NICHOLLE ESPINOZA GARCIA**

**DOUGLAS RENE MOLINA ZELAYA**

## **DEDICATORIA**

Le dedico este proyecto de práctica profesional a mi familia. Primero, a mi mamá por siempre ser ese apoyo emocional que he necesitado en los momentos más difíciles de mi vida, por darme ánimos y empujarme a culminar mis estudios con éxito. Mi carácter, mis principios y valores se los debo a ella.

También quiero dedicarle este proyecto a mi esposo Rembrandt. Por el apoyo incondicional, por la paciencia y por todo el amor que me ha brindado durante estos años de estudio.

Mariana Espinoza García

Le dedico este proyecto primeramente a Dios que sin él no hubiese podido llegar hasta acá, mis padres, mi esposa y sobre todo mi hijo Douglas Eduardo que él es mi motor para seguir adelante y poder culminar con bien esta dura y ardua tarea.

Douglas Molina Zelaya

## **AGRADECIMIENTOS**

Primero, agradezco a Dios por guiarme y ayudarme a tener fuerzas para trabajar y estudiar simultáneamente. Él ha hecho posible todo lo que he logrado a lo largo de mi vida. Agradezco a mi mamá por ser mi ejemplo por seguir, siempre fue mi modelo a seguir y siempre he tenido todo su apoyo. También, a mi esposo por darme ánimos cuando no quería continuar y por alentarme en los momentos que más lo he necesitado.

Por último, agradezco a CEUTEC por la oportunidad de poder impartir una carrera en horarios nocturnos para las personas que trabajamos, a los abogados y catedráticos por siempre exigirnos para graduarnos con honores y con el conocimiento necesario.

Mariana Espinoza García

## RESUMEN

*Palabras clave: Ley Marco de Protección Social, Trabajadores, Derogatoria.*

La ley marco de protección social sin duda alguna fue objeto de múltiples debates y sobre todo de críticas en especial en especial del colegio médico De Honduras que criticó fuertemente la ya extinta ley por el hecho según ellos de que esta tenía tintes de privatización del sector salud incluso llegando a ejercer presión por la vía de la protesta violenta dónde taparon caminos, quemaron llantas y otras actividades que llegaron a parar a parar El País de una manera muy pocas veces antes vistas.

En ese sentido la ley a pesar de que a nuestro criterio tenía un buen fondo debido a que trataba de ser más inclusiva llegando a tomar en cuenta sectores de la población que no tenían ni soñaban con Seguridad Social como ser el sector informal u otros debido a que en nuestro país únicamente las personas que trabajan en el sector formal gozan del privilegio de tener Seguridad Social, cosa que en otros países es más inclusivo, así como también mencionaba situaciones como la de la reserva laboral.

La reserva laboral era un porcentaje que la empresa tenía que depositar en el RAP en función de asegurar ese porcentaje del pasivo laboral mucho antes de la ruptura de la relación laboral de la relación laboral por lo cual por lo cual según también algunos entendidos según también algunos entendidos le hacía ruido en vista

de que se consideraba que podría de algún modo tener tintes de ir en contra de la estabilidad laboral en vista en que se adelantaba a un posible despido.

Pero en el presente trabajo se trata de ver de qué manera afecta a un sector de la población el hecho de que quedase un vacío legal enorme no solo de cómo se regiría la seguridad social en el país si no también en lo que respecta a las aportaciones que se hacían al RAP de parte de las empresas en vista de que se ha dejado percibir la ya mencionada reserva laboral así como también de algunas otras que se detallan a lo largo del documento.

De igual manera cayendo en contexto de los efectos de dicha derogación se van a plantear algunas opciones desde el punto de vista jurídico para que el vacío legal se pueda llenar y los efectos no se sigan teniendo y que existan opciones de contribuir a la sociedad.



## ABSTRACT

Keywords: Social Protection Framework Law, Workers, Repeal.

The framework law of social protection was undoubtedly the subject of multiple debates and, above all, criticism, especially from the Honduran medical association, which strongly criticized the now defunct law due to the fact, according to them, that it had overtones of privatization of the health sector, even going so far as to exert pressure through violent protest where they blocked roads, burned tires and other activities that ended up stopping El País in a way rarely seen before.

In that sense, the law, despite the fact that in our opinion it had a good foundation because it tried to be more inclusive, taking into account sectors of the population that did not have or dream of Social Security, such as the informal sector or others, due to that in our country only people who work in the formal sector enjoy the privilege of accessing Social Security, which in other countries is more inclusive, as well as mentioning situations such as labor reserve.

The labor reserve was a percentage that the company had to deposit in the RAP in order to ensure that percentage of the labor liability long before the termination of the employment relationship, which is why, according to some experts, according to some, Experts made noise about it since it was considered that it could somehow have overtones of going against job stability since it was anticipating a possible dismissal.

But in this work we try to see how the fact that there was a huge legal vacuum affects a sector of the population, not only in how social security would be governed in the country but also in regards to contributions. that were made to the RAP on behalf of the companies in view of the fact that the aforementioned labor reserve has been perceived as well as some others that are detailed throughout the document.

Likewise, falling into the context of the effects of said repeal, some options will be proposed from a legal point of view so that the legal void can be filled and the effects will no longer be had and that there are options to contribute to society

## GLOSARIO

**CMH:** Colegio Médico de Honduras

**IHSS:** Instituto Hondureño de Seguridad Social – IHSS

**El PIB:** mide el valor monetario de los bienes y servicios finales

**RAP:** Regimen de Aportaciones Privadas

## ÍNDICE DE CONTENIDO

<b>INTRODUCCIÓN</b> .....	14
<b>CAPÍTULO I: PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA</b> .....	15
<b>1.1 Descripción de la realidad problemática</b> .....	15
<b>1.2 Formulación del problema</b> .....	18
1.2.1 Problema general. ....	18
1.2.2 Preguntas de Investigación .....	18
<b>1.3 Objetivos de la investigación</b> .....	18
1.3.1 General.....	18
1.3.2 Específicos.....	19
<b>1.4 Justificación de la investigación</b> .....	19
<b>1.5 Limitaciones de la Investigación</b> .....	20
<b>1.6 Viabilidad de la investigación</b> .....	20
<b>CAPÍTULO II: MARCO TEÓRICO</b> .....	21
<b>2.1 Antecedentes de la Investigación</b> .....	21
<b>2.2 Bases Legales</b> .....	28
<b>2.3 Definición de Términos Básicos</b> .....	30
<b>CAPÍTULO III: METODOLOGÍA</b> .....	32
<b>3.1 Congruencia metodológica</b> .....	32
3.1.1 Matriz Metodológica.....	32
<b>3.2 Hipótesis</b> .....	34
<b>3.3 Tipo de Investigación</b> .....	35
<b>3.4 Enfoque de la Investigación</b> .....	35
<b>3.5 Alcance de la Investigación</b> .....	36
<b>3.6 Métodos de Investigación</b> .....	37
<b>3.7 Diseño de la Investigación</b> .....	39
3.7.1 Población y Muestra .....	39
<b>3.8 Fuentes de Información</b> .....	40
3.8.1 Fuentes Primarias.....	40
3.8.2 Fuentes Secundarias.....	40
<b>3.9 Instrumentos de Recolección de Información</b> .....	41
<b>3.10 Limitantes de la Investigación</b> .....	43
<b>CAPÍTULO IV: RESULTADOS Y ANÁLISIS</b> .....	44
<b>4.1 Análisis de la Investigación Documental</b> .....	45
<b>4.2 Análisis de la Entrevista</b> .....	48

4.3	Análisis de la Encuesta.....	50
<b>CAPÍTULO V: PROPUESTA DE REFORMAS EN SUSTITUCION DE UNA DEROGACION .....</b>		<b>57</b>
<b>CAPÍTULO VI: CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES.....</b>		<b>61</b>
6.1	Conclusiones.....	61
6.2	Recomendaciones.....	64

### **Índice de Tablas**

Tabla 1. Matriz de Congruencia Metodológica .....	33
Tabla 2: Alcance Exploratorio .....	37
Tabla 3: Aportación para el Régimen del Seguro de Previsión Social de la Ley Marco del Sistema de Protección Social .....	46
Tabla 4: Propuesta de Sugerencias en caso que se hubiese reformado .....	58

### **Índice de Ilustraciones**

Ilustración 1: Procedimiento para presentar Resultados y Análisis.....	45
Ilustración 2: Regímenes contemplados .....	46
Ilustración 3: Genero de las personas que llenaron la encuesta.....	50
Ilustración 4: Edad de las personas que llenaron la encuesta .....	51
Ilustración 5: Situación Laboral de las personas que llenaron las encuestas .....	52
Ilustración 6: Tipo de institución que laboran las personas que llenaron la encuesta	52
Ilustración 7: Persona que conocían la Ley Marco de Protección Social .....	53
Ilustración 8: Persona que llenaron la encuesta y si sabían de los beneficios de dicha Ley .....	54
Ilustración 9: Motivaciones de la derogación de la Ley Marco de Protección Social	55
Ilustración 10: Quienes se consideran los afectados por la derogación de la Ley Marco de Protección Social .....	55

## INTRODUCCIÓN

En la presente investigación se aborda el tema de La Derogatoria de la Ley Marco del Sistema de Protección Social. La Ley Marco del Sistema de Protección Social surge a raíz de que no se puede dictar una nueva Ley de Protección Social pero siempre se trata de hacer mejoras dentro de la protección y bienestar que los hondureños merecemos. Con el fin de tener contribuciones acordes a los ingresos de cada hondureño.

En el primer capítulo se describe el planteamiento del problema, limitación y viabilidad. Siempre orientado al impacto que ha ocasionado la derogatoria de la Ley Marco del Sistema de Protección Social. En el segundo capítulo se precisa el marco teórico, enfocándonos en las antecedentes, macroentorno y microentorno. Siempre dentro de la limitación establecida en el capítulo primero.

En el tercer capítulo se expone las variables que van a ser abordadas, el diseño metodológico, enfocándonos en la población y su respectiva muestra. En el cuarto capítulo, se presentan los resultados de la investigación realizada a los ciudadanos.

En el quinto capítulo, se presenta la propuesta de mejora para solventar o resolver la problemática mencionada en los capítulos anteriores.

Finalmente, en el sexto capítulo, se proporcionan las conclusiones y recomendaciones para que puedan abrir puertas a otras investigaciones que se realicen y que busquen respuestas a la problemática expuesta.

## **CAPÍTULO I: PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA**

### **1.1 Descripción de la realidad problemática**

La Ley Marco del Sistema de Protección Social buscaba proporcionar beneficios al sector informal y a los trabajadores. Siendo una Ley muy ambiciosa y derogada en octubre 2022 por haberse considerado inconstitucional por parte de la Corte Suprema de Justicia.

Esta Ley fue aprobada en el año 2015 por el expresidente Juan Orlando Hernández, teniendo como objetivo la Protección Social como el Seguro Social, derechos de los trabajadores, accidentes profesionales, entre otros.

Uno de los motivos que se expuso en el Proyecto de la Ley Marco del Sistema de Protección Social fue el deber que tiene el Estado con la Política Social y la población. El Estado de Honduras debía intervenir y cumplir con deberes para la población y aún más cuando se trata de los más vulnerables (UNAH.,2016).

La Protección Social debe de ser un tema con más importancia en nuestro país. Honduras debe de tener una Política Social más puntual. El Programa De Las Naciones Unidas Para El Desarrollo (2021) hizo un informe donde expone que en Honduras la informalidad laboral, desigualdad de ingresos y las tasas de pobreza en el país no mejoraron sustancialmente como se esperaba o esperaría.

La Ley Marco del Sistema de Protección Social vendría siendo a largo plazo, muy provechosa para los trabajadores y el sector informal. Sin embargo, para el Estado fue apuntar muy alto y tener muchas expectativas que eran muy costosas y difíciles de cumplir con la economía limitante de Honduras.

Aunque la Ley tuviera una idea bastante positiva, también se escondían cosas negativas que trataban de desvincular la responsabilidad del Estado. No era una Ley que se pudiera llevar a cabo en Honduras, lo que se debía hacer bajo la realidad actual era sanear las instituciones para garantizar el derecho a la salud.

Los Sistemas de Protección Social deben de tener como objetivo proteger a los ciudadanos ante los riesgos y poder brindar recursos a las personas más vulnerables. Pero en los países de América Latina siempre que se quiere aplicar una Ley o mejora para la Protección Social, se termina traduciendo en malos resultados (El Programa De Las Naciones Unidas Para El Desarrollo, 2021)

A lo largo de la historia la corrupción ha sido el encargado de que no exista un presupuesto ordenado para la protección social de Honduras. Aunque se trate de implementar y aprobar leyes positivas para la población de Honduras, nunca se pueden llevar acabo por distintas razones. Por ejemplo, el Decreto Legislativo N°56-2015 era muy provechoso para el sector informal del país, sin embargo, el IHSS no cuenta con la infraestructura necesaria para albergar todo el sector informal del país.

Aunque pudo haber sido una Ley muy provechosa, con la correcta aplicación e infraestructura, violentó muchos derechos desde el momento en que fue aceptada por el Congreso sin ser socializada con la población.

Luego de ser aprobada la Ley, en el 2016 se empezó a pedir los aportes de los trabajadores con la finalidad de elevar la previsión social.

En Honduras, los aportes de los trabajadores son significantes en relación con sus ingresos, uno de los mayores problemas que tenemos en Honduras es la falta de desarrollo socioeconómico.

Los impuestos de los hondureños no se ven reflejados en salud, educación, protección y demás derechos. Con la Ley Marco del Sistema de Protección Social, uno de los objetivos era proteger a los trabajadores al momento de ser despedido o poner una renuncia voluntaria.

Esta Ley fue aprobada sin ser socializada. Edwin Pavón, presidente de la comisión de dictamen de ley djo que fue “trastocada”, con más de doce “fe de erratas” Diario La Tribuna. (2022).

La Ley Marco comienza a tener problema con el sector de salud, dándole al sector privado el Derecho a la Salud y apartando al Estado de su responsabilidad de garantizar el derecho a la salud a la población.



La derogatoria comienza a raíz de que el Colegio de Médico de Honduras (CMH) invitase a los ciudadanos a firmar una petición para promover la derogatoria de esta Ley. Para que luego interpusiera un recurso de inconstitucionalidad ante la Corte Suprema de Justicia en 2019. Diario La Tribuna. (2022).

El Colegio Médico de Honduras sostenía que esta norma violentaba muchos derechos de los ciudadanos en el área de la salud y al no ser socializada especialmente con el sector indígena, campesina y estudiantes.

Honduras ha sido un país con mucha dificultad económica, hemos tenido muchas propuestas de leyes que pudieron haber tenido mucho éxito pero que al final la política no las ha sabido manejar.

La Ley debe tener como fin, proteger los derechos de los trabajadores, a la salud, y todo lo que abarca la protección social. La Ley Marco quiso aparentar traer muchas cosas positivas a la mesa, cuando en realidad acarrea muchos errores de fondo. En esta Ley están involucrados el Estado, el IHSS, el RAP, el Colegio Médico de Honduras y los trabajadores.

Lo más importante es conocer el impacto que ha tenido la derogatoria de la Ley Marco del Sistema de Protección Social, quienes se beneficiaron, a quienes perjudicaron, por qué se derogó y si la derogatoria fue la mejor opción que se debió tomar.

La derogación de la Ley Marco del Sistema de Protección Social impacta en la reserva laboral que se había estado obteniendo desde el 2016. Diario La Tribuna (2022) explica que las reservas que había en el RAP acumuladas muy probablemente se pierdan, se pierde la obligación del patrono a seguir cotizando y el incremento de la edad de 11 a 18 en cobertura de niños por el Seguro Social. Se dice que para esta reserva son 282.961 afiliados activos que serán perjudicados con la suspensión de las aportaciones (El Herald, 2022).

## **1.2 Formulación del problema**

### **1.2.1 Problema general.**

La Ley Marco del Sistema de Protección Social fue una Ley aprobada e inconstitucional, sin ser socializada y desde ahí surge la problemática.

De tal manera que se considera que es pertinente indagar en que si en realidad hay una afectación directa y que el vacío legal que dejó dicha derogatoria causó un impacto considerable en los beneficios de los trabajadores, así como también si las instituciones relacionadas están siendo afectadas. El colegio Médico de Honduras fue quien promovió la derogatoria de esta Ley por violentar los derechos de los ciudadanos, pero esa derogatoria tuvo un impacto negativo para muchos ciudadanos también.

### **1.2.2 Preguntas de Investigación**

- ¿A quiénes les favorecían la aprobación de la Ley Marco del Sistema de Protección Social?
- ¿Qué motivó la derogatoria de la Ley Marco del Sistema de Protección Social?
- ¿Quiénes han sido los afectados por la derogación de la Ley Marco del sistema de Protección social en Honduras?
- ¿Qué ocurrió con los aportes que los trabajadores hondureños hicieron del 2016 hasta el 2022 cuando se dio la derogación?

## **1.3 Objetivos de la investigación**

### **1.3.1 General.**

Analizar la Ley Marco del Sistema de Protección Social, el impacto negativo y positivo que tuvo para ciertas Instituciones y para la población Hondureña. Conocer de las aportaciones que realizaron los trabajadores y que hasta el día de hoy se desconoce lo que se va hacer con ese dinero y es el impacto más fuerte que ha tenido esta derogación. Proponer opciones para poder solucionar la incertidumbre de lo que se hará con las aportaciones que están congeladas.

### **1.3.2 Específicos**

- Detallar el impacto negativo y positivo que la derogatoria de la Ley Marco del Sistema de Protección Social trajo.
- Establecer quiénes fueron los afectados por la derogatoria de la norma y cómo fueron afectados.
- Indicar la viabilidad que esta Ley tenía en Honduras
- Explicar las consecuencias de la derogatoria de la Ley Marco del Sistema de Protección Social, luego de individualizar las ventajas y desventajas.

## **1.4 Justificación de la investigación**

Este estudio busca contribuir de alguna manera en conocer cuáles fueron los principales impactos que tuvo la derogatoria de Ley Marco del Sistema de protección Social tanto a nivel institucional como ser a nivel IHSS y RAP así como también a nivel de los trabajadores a nivel de beneficios en general.

La derogatoria de Ley Marco del Sistema de protección Social algunos sectores indicaron presentaba efectos negativos tal como lo mencionaron algunos gremios principalmente del área de salud en donde incluso llegaron a paralizar el país porque argumentaban que la Ley presentaba tintes de privatización del sector salud, pero es necesario conocer qué efectos provoco su eliminación dado que quedo un vacío legal que no se ha sustituido y es necesario conocer los efectos de tipo jurídico y económico que está causando que no exista una nueva Ley.

Desde un punto de vista social se considera a bien describir y entender cual fue la trascendencia que tuvo esta derogatoria con relación a un sector tan importante como ser la clase obrera, en vista que el andamiaje de la previsión social se vio notablemente afectado dado que se trastocaron algunos beneficios, quedando en el limbo algunos de los beneficios que tenían los trabajadores en esta Ley.

## **1.5 Limitaciones de la Investigación**

Con respecto a los alcances totales que ha tenido la derogación de la ya mencionada Ley no se han encontrado estudios previos que aborden de manera integral el tema con relación al impacto que ha tenido en los diferentes sectores de la población.

No se tiene libre acceso a las instituciones relacionadas como ser el RAP o IHSS y que estas manejan no manejan poseen un impacto total dado que manejan más que todo valores de tipo económico, pero no manejan indicadores ya sea de tipo social o demográfico con respecto a quienes le afecto ya sea negativa o positivamente.

No hay una base de fuentes de tipo bibliográfica que se respaldad por autores conocido haciendo que no exista un universo de datos lo suficientemente grande y en especial confiables lo que vuelve la investigación más exhaustiva.

## **1.6 Viabilidad de la investigación**

Se cuenta con los recursos de tipo financieros suficientes para abordar el tema de investigación ya sea desde la recopilación de información ya sea de fuentes primarias o secundarias así como también con respecto a aspecto de movilización u otros gastos eventuales que pudiesen surgir a lo largo de la investigación.

A pesar de la falta de tiempo de los investigadores por factor trabajo se ha tomado la decisión de empoderarse y tratar de poner a disposición el tiempo dentro de los límites que se tengan para abordar la temática de la investigación.

Desde luego se debe considerar la completa disposición y empoderamiento del material humano, o sea los investigadores que dentro de la medida de las posibilidades se están empoderando del tema para su abordaje con respecto a contestarse las respectivas preguntas de investigación.

## CAPÍTULO II: MARCO TEÓRICO

### 2.1 Antecedentes de la Investigación

La Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura (2023) define la Protección Social como el conjunto de intervenciones políticas que tienen como objetivo la reducción de los riesgos y la vulnerabilidad del área social y económico de un Estado, para poder aliviar la pobreza y privación extremas.

La protección social es importante para poder cumplir la meta de reducir la pobreza de un país en las áreas rurales. Entonces, con la protección social podemos reducir la pobreza, mejorar la salud alimentaria, reducción en el impacto negativo en casos de crisis, tener actividades agrícolas para los campesinos, mayor productividad laboral, aumento de acceso a servicios públicos. Dicho todo esto, nos basamos en tres áreas: asistencia social, seguridad social y protección laboral. (FAO, 2023)

La seguridad social a nivel general se considera como un instrumento social para satisfacer a las carestías de una sociedad en especial de la clase trabajadora en donde su objetivo primordial es la de crear mejores condiciones en aspectos como ser salud, previsión, jubilación, riesgos profesionales entre otros, para efectos generar mejores condiciones de vida de las personas

La seguridad social ha tenido un papel fundamental en los estados modernos como mecanismo para combatir la pobreza, y distribuir el ingreso, por medio de la transferencia de beneficios, ya sea en especie, o en dinero, en especial a los grupos menos favorecidos (Villa, 1963).

Partiendo de ese contexto los países en la era moderna empezaron a regular y adoptar dentro de su legislación lo que es la previsión social para efectos de brindarle a la población protección como seguros por ser el caso de enfermedad y de vejez que se considera una base fundamental para la construcción de modelos argumentados tal es el caso de Europa que alrededor de hace ciento veinte años, Alemania se convertiría en el pionero de establecer un programa de seguro social. (DCOMM, 2009).

En Honduras la protección social en la era moderna tiene su génesis a partir de la ya muy reconocida huelga bananera de 1954 donde en consecuencia a esta surge el Código del Trabajo así como también una legislación orientada al Seguro Social con sus subsecuentes reformas en el transcurso del tiempo.

Aunado a lo anterior, la Ley Marco del Sistema de Protección Social nace bajo decreto 56-2015 y se establecen las políticas públicas en materia de protección social, en base a los principios, convenios y mejores prácticas nacionales e internacionales. Cabe mencionar que, aunque la Ley Marco establecía las bases para la formulación de estrategias sobre seguridad social, el artículo 5 de la extinta Ley menciona los distintos Regímenes, como lo son:

- Régimen del Piso de Protección Social;
- Régimen del Seguro de Previsión Social;
- Régimen del Seguro de Atención a la Salud;
- Régimen del Seguro de Riesgos Profesionales; y,
- Régimen del Seguro de Cobertura Laboral.

Cabe mencionar que de acuerdo al Informe de Gestión Periodo 2014-2022 emitido por la extinta Comisión Interventora del IHSS, literalmente dice:

“La Comisión Interventora ha ido introduciendo en su gestión mejores prácticas mediante la creación de unidades técnicas de apoyo, de cumplimiento normativo, de riesgos, de cumplimiento, actuarial, de seguridad de la información y de seguimiento lo que ha llevado realizar procesos de selección y contratación de personal con la idoneidad y competencias requeridas para el puesto, que han permitido el fortalecimiento en la gestión administrativa, cumplimiento normativo y saneamiento financiero; pese a que no se ha implementado totalmente la Ley Marco del Sistema de Protección Social ni se ha aprobado la reforma a la Ley del Seguro Social”. (2022, Pag. 6)

Es decir, a la fecha no se había impletando en su totalidad lo establecido en la extinta Ley Marco, los Regímenes que se encontraban funcionando en su totalidad son los siguientes:

- Régimen del Seguro de Previsión Social, el cual tiene por objeto garantizar los medios económicos de subsistencia, ante la ocurrencia de la invalidez, vejez o muerte;
- Régimen del Seguro de Atención a la Salud, tiene como propósito que todas las personas que forman parte de la población, tengan acceso equitativo a las prestaciones y servicios integrales que necesitan a lo largo del curso de la vida, en el marco del ejercicio efectivo del derecho fundamental de la Salud, con calidad y sin dificultades financieras; y,
- Régimen del Seguro de Riesgos Profesionales, tiene el propósito de proteger integralmente al (la) trabajador(a) ante la ocurrencia de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales y la reparación del daño económico que pudiere causarle a él (ella) y a sus familiares, conforme lo que disponga la Ley del Seguro Social, el Código de Trabajo, sus Reglamentos y demás normativa aplicable

En el tema de la Administración Financiera del IHSS, el artículo 51 de la Ley Marco establecía el pago de la deuda histórica del Estado de Honduras con el IHSS, es decir, el Estado de Honduras, como patrono, no realizaba los desembolsos al Seguro Social y en virtud de ese hecho, el Estado contrajo una deuda millonaria y tuvo que realizar un convenio de pago con el IHSS para saldar dichos saldos insolutos. Por lo que se estableció en el artículo precitado que se pagarían treinta millones de lempiras (L 30,000,000.00) de forma mensual por el lapso de diez (10) años.

A la fecha del informe emitido por la Extinta Comisión Interventora menciona que dicha deuda del Estado se encontraba de la siguiente manera:

“Para el cumplimiento de lo anterior, a través de esta Comisión Interventora y de la Sub Gerencia de Recaudación de manera constante se ha realizado las acciones y gestiones de integración, conciliación y cobro de la deuda histórica, registrándose al 31 de diciembre de 2021 un monto total abonado de L2,160.0 millones, el mecanismo de pago corresponde a un 58% pagado por medio de transferencias bajo el sistema SIAFI a cuenta bancaria del IHSS, un 23% en

bonos y un 19% por medio del fideicomiso de medicamentos constituido por la SESAL con Banco de Occidente S.A.”

Es sumamente importante aclarar que el Estado de Honduras, a través de la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas (SEFIN), tiene la potestad de pagar deudas utilizando instrumentos de deuda pública, como lo son los bonos soberanos. Es decir, el Estado paga sus deudas con títulos valores que generan un rendimiento atractivo al acreedor y puede darse por cumplido el pago de la deuda. Dicha atribución se encuentra tipificada en las Disposiciones Generales del Presupuesto de cada año fiscal.

En ese contexto la derogatoria de esta Ley sin tener otra base jurídica que pudiese cubrir o de algún modo de las otras legislaciones existentes pueden llenar ya sea la Ley General de la Administración Pública, Código de Salud, Código de Trabajo, Ley del Seguro Social y otras leyes de naturaleza social que promueven el desarrollo humano. Estas antes mencionadas no manejan situaciones como las que contemplaba la ya extinta legislación por presiones de algunos gremios como el médico que mencionaban que la salud se iba a privatizar sin contemplar las otras aristas con respecto a recursos de los trabajadores que ya tenían un fin y que la seguridad social en Honduras de por sí previo a esto no era de las mejores pero que con este evento el vacío es enorme el cual va en contra incluso de convenios internacionales tal como lo menciona que deberá garantizar a las personas protegidas la concesión, cuando su estado lo requiera, de asistencia médica, de carácter preventivo o curativo ((Convenio C102 - Convenio sobre la seguridad social (norma mínima), 1952 (núm. 102), s. f.)

Aunque se decía que la Ley Marco era privativa, su Ley traía consigo que el IHSS obtuviera los fondos necesarios para operar. No obstante, su derogatoria, hizo que el IHSS aumentara su déficit actuarial por la pérdida de aproximadamente dos mil millones de lempiras. En vista que, el IHSS para proporcionar los insumos necesarios para la atención a la salud, contaba con una priorización de adecuación presupuestaria, es decir, los fondos que pertenecían al Régimen de Aportaciones Privadas (RAP) iban a parar al Régimen del Seguro de Atención a la Salud hasta que dicho régimen alcanzase el valor porcentual mínimo requerido para su



funcionamiento. En pocas palabras, la derogatoria trae consigo pérdida en vista que el IHSS no podría comprar los medicamentos necesarios por falta de disponibilidad presupuestaria.

En nuestro país existen diferentes instituciones a lo largo del tiempo se ha venido desarrollando el tema de la previsión social hecho que a pesar de en nuestro país no tiene los avances de otras sociedades u otros países, en ese sentido también han ido apareciendo también diferentes instituciones de las cuales podemos mencionar:

El Instituto Hondureño de Seguridad Social (IHSS), Instituto Nacional de Previsión del Magisterio (INPREMA), Instituto de Previsión Militar, Instituto Nacional de Jubilaciones y Pensiones de los Empleados y funcionarios del poder ejecutivo (INJUPEMP), Instituto de Previsión Social de los Empleados de la Universidad Nacional Autónoma de Honduras (INPREUNAH), entre otras.

Que todas ellas gestionan las contribuciones de sus aportantes con el objetivo de salvaguardar algunas situaciones como jubilaciones, seguros de accidente, enfermedad, prestamos, entre otros. Pero que de alguna manera hay un gran número de personas que no estaban protegidos por ningún tipo de régimen en ese sentido se creó la Ley Marco de Protección Social en Honduras por que en teoría se abría las puertas a otros sectores de la clase desposeída a verse revestida de una previsión social lo cual por años no se habían tomado en cuenta.

De alguna manera se pretendía proteger a un sector de la población que no estaba bajo ningún régimen con acceso a diferentes modalidades de diferentes servicios de salud por medio de la descentralización que parece que ahí es donde un gremio considero que tenía tintes de privatización los servicios sanitarios de tal manera que metieron el recurso de inconstitucionalidad que a la postre dicha Ley sería derogada.

El hecho de no tener un resguardo en cuanto a previsión social sin duda que causa un merma en los sistemas productivos de una nación por diferentes razones generando un impacto; que según la evidencia disponible muestra que un sector informal grande causa una baja productividad lo que se debe a que los recursos

productivos —capital y trabajo— son menos productivos en las empresas informales en comparación con las formales. Las empresas más grandes pueden aprovechar economías de escala para producir más con menos recursos y tienen acceso al sistema financiero que fomenta una mayor inversión. Honduras no cuenta con una medición oficial de la productividad (Consejo Hondureño de la Empresa Privada, 2015), por lo que no es posible observar tendencias a lo largo del tiempo. Sin embargo, existen estimaciones por década realizadas por el BID para el período 1978-2012. Quijada y Sierra (2014) estimaron tasas de crecimiento de la productividad negativas en ese período:  $-1\%$  en la década de 1980,  $-1,2\%$  en la década de 1990 y  $-0,3\%$  a principios de la década de 2000. Esa caída de la productividad ocurrió a pesar del crecimiento económico observado en algunos de esos períodos. (¿Cuán efectiva es la protección social en Honduras?, s. f.).

Como ya se mencionó no es tan fácil definir el impacto en la productividad que puede causar la falta de previsión social pero que como menciona el autor del párrafo que antecede un sector informal más grande sin protección social alguna le resta productividad y ahí la importancia de que el sector informal se vuelva formal y de esa manera acceda a programas de previsión social, que de acuerdo a los considerandos de dicha ley aparente el espíritu era ese tratar de incorporar a más personas que normalmente no habían sido incluidas a un programa de previsión de tal modo que se visualiza los posibles efectos a parte de los económicos cuando se deja de tener más personas bajo la “sombra” de un sistema de protección como aparentaba ser el espíritu de la ya extinta ley.

El Congreso Nacional mediante el Decreto N° 56-2015, publicado en el Diario Oficial la Gaceta N° 33,771, emitió la Ley Marco de Protección Social la cual tenía dentro de sus considerandos y como objetivo crear el marco legal que enmarque las políticas públicas para la protección social así como también de permitir a los habitantes, alcanzar de forma progresiva y sostenible financieramente, una cobertura digna, a través de la promoción social, prevención y el manejo de los riesgos que conlleva la vida de las personas, asegurando la asistencia médica, la protección de los medios de subsistencia y los demás derechos sociales necesarios para el logro del bienestar individual y colectivo. Regímenes del Sistema de Protección Social.

El Sistema de Protección Social estaba según la extinta ley estaba estructurado a través de un modelo multipilar, el cual será integrado por los siguientes regímenes:

- Régimen del Piso de Protección Social pilar no contributivo que garantiza el acceso a servicios esenciales y transferencias sociales con énfasis en los más pobres y vulnerables.
- Régimen del Seguro de Previsión Social pilar que garantiza los medios económicos de subsistencia ante la invalidez, vejez y muerte.
- Régimen del Seguro de Atención de Salud pilar que garantiza que toda la población tenga acceso a derecho de la Salud en diversas etapas de su vida, por medio de un conjunto de prestaciones y servicios de salud.
- Régimen del Seguro de Riesgos Profesionales pilar que protege al trabajador ante la ocurrencia de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales, y la reparación del daño económico que estos conllevan.
- Régimen del Seguro de Cobertura Laboral pilar que proporciona el pago efectivo y obligatorio del auxilio de cesantía que se deriva del Código de Trabajo, la creación de la compensación por antigüedad laboral y otros servicios que puedan generarse al trabajador, derivados de la constitución efectiva de una reserva laboral establecida a su nombre.

La ley también mencionaba que quienes era sujetos a estar en estos regímenes dentro del sistema de protección social, estaban los hondureños y extranjeros elegibles, que cumplan las condiciones establecidas en la normativa aplicable para acceder a las prestaciones y servicios, quienes tendrán acceso a la cobertura de sus necesidades, en las diferentes etapas del curso de la vida, y en el marco de los derechos humanos y constitucionales, así como de los acuerdos y convenios de reciprocidad internacional que Honduras suscriba.

La ley en ese sentido también mencionaba que quienes eran las personas elegibles y los obligados para aportar estos regímenes con excepción de piso de protección social, que determinaba que eran los empleadores y sus trabajadores que devenguen un salario en dinero o en especie, o de ambos géneros y que presten sus

servicios a una persona natural o jurídica, independientemente del tipo de relación laboral o de servicio que los vincule y de la forma de remuneración.

## **2.2 Bases Legales**

### CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA

Artículo 142. Toda persona tiene derecho a la seguridad de sus medios económicos de subsistencia en caso de incapacidad para trabajar u obtener trabajo retribuido. Los servicios de seguridad social serán prestados y administrados por el Instituto Hondureño de Seguridad Social que cubrirá los casos de enfermedad, maternidad, subsidio de familia, vejez, orfandad, paros forzosos, accidentes de trabajo, desocupación comprobada, enfermedades profesionales y todas las demás contingencias que afecten la capacidad de producir. El Estado creará instituciones de asistencia y previsión social que funcionarán unificadas en un sistema unitario estatal con la aportación de todos los interesados y el mismo Estado.

### LEY DEL SEGURO SOCIAL Y EL DECRETO NO. 080-2001

Artículo 1. La seguridad social es un instrumento del Estado al servicio de la Justicia social, que tiene como finalidad garantizar el derecho humano a la salud, a la asistencia médica, a la protección de los medios de subsistencia y a los servicios sociales les necesarios para el logro del bienestar individual y colectivo.

El Instituto Hondureño de Seguridad Social (IHSS), constituye un servicio público que se aplicará con carácter obligatorio en los términos que establece esta Ley y sus reglamentos.

La seguridad social se aplicará en forma gradual y progresiva tanto en lo referente a los riesgos a cubrir como en cuanto las zonas geográficas a incorporar, de conformidad a los estudios actuariales que se realicen al efecto.

Artículo 2. El instituto Hondureño de Seguridad Social (IHSS), cubrirá las contingencias y servicios siguientes:

- Enfermedad, accidente no profesional y maternidad;
- Accidentes de trabajo y enfermedad profesional;
- Vejez e invalidez;
- Muerte;
- Subsidios de familia, viudez y orfandad;
- Paro forzoso por causas legales o desocupación comprobadas; y,
- Servicios sociales, sujetos a la reglamentación especial

Artículo 8.- La administración del Seguro Social, estará bajo la responsabilidad de una institución descentralizada que se denomina Instituto Hondureño de Seguridad Social (IHSS), que goza de personalidad jurídica y de patrimonio propio, distinto e independiente de la Hacienda Nacional, y con jurisdicción en todo el territorio nacional. Para los efectos de esta Ley se le denomina el “Instituto” y además, se identifica con sus siglas IHSS.

#### LEY DEL REGIMEN DE APORTACIONES PRIVADAS DECRETO 107-2013

Artículo 1.-DE LA CREACIÓN: Créase el Régimen de Aportaciones Privadas, en adelante denominado RAP, como una Institución sin fines de lucro, que administra recursos de naturaleza privada, con personalidad jurídica, con duración indefinida y patrimonio propio, que brindará beneficios y servicios financieros a sus afiliados mediante las facultades establecidas en la presente Ley.

Artículo 3.- DEL OBJETO SOCIAL: El Régimen de Aportaciones Privadas (RAP) recaudará y administrará las aportaciones obrero-patronales contempladas en esta Ley y otros fondos o recursos cedidos en su administración a través del fideicomiso, con las que proveerá a sus afiliados servicios financieros que contribuyan a mejorar su calidad de vida y su condición socioeconómica; incluyendo, pero no limitándose al desarrollo de programas especiales de vivienda social debidamente calificados, préstamos personales y cualquier otra modalidad de servicios financieros enmarcados en Ley, mediante operaciones directas o a través del Sistema Financiero Nacional.

#### CODIGO DEL TRABAJO DECRETO 189-1959

Artículo 1.- El presente Código regula las relaciones entre el capital y el trabajo, colocándolas sobre una base de justicia social, a fin de garantizar al trabajador las condiciones necesarias para una vida normal y al capital una compensación equitativa de su inversión.

### **2.3 Definición de Términos Básicos**

**ASEGURADO ACTIVO:** Es la persona protegida que, mediante el pago de las contribuciones establecidas por la ley, las efectúa directamente o por intermedio de terceros, genera para sí misma o para sus dependientes el derecho a ciertos beneficios. (IHSS, 2023)

**DEROGAR:** Dejar sin efecto una norma vigente. (Rae, n.d.-b)

**DEPENDIENTE DE ASEGURADO ACTIVO:** Es la persona que, según la ley, adquiere ciertos beneficios en virtud de los derechos que son generados por el asegurado activo del cual depende. (IHSS, 2023)

**INSTITUTO HONDUREÑO DE SEGURIDAD SOCIAL:** Tiene la responsabilidad de “orientar, dirigir, prestar y administrar los servicios de seguridad social a la población trabajadora de Honduras”. IHSS. (2020).

**PROTECCIÓN SOCIAL:** La protección social es un conjunto de intervenciones cuyo objetivo es reducir el riesgo y la vulnerabilidad de tipo social y económico, así como aliviar la pobreza y privación extremas. FAO (2023).

**PATRONO:** Persona que emplea a trabajadores. Rae, R. a. E.-. (n.d.-c).

**POBLACIÓN ASEGURADA:** Es el total de personas (Trabajadores) que han adquirido derecho a prestaciones, en los programas de Seguridad Social, que comprende los asegurados activos y sus dependientes, así como también los asegurados de patronos morosos. IHSS. (2020).

**POBLACIÓN PENSIONADA POR VEJEZ:** Son los asegurados activos a los cuales se les ha otorgado una pensión por haber cumplido los requisitos: mayor de 65 años hombres, 60 años mujeres y acreditar 180 cotizaciones. IHSS. (2020).

**POBLACIÓN INCAPACITADA POR RIESGO PROFESIONAL:** Son los asegurados activos que han sufrido una incapacidad permanente para trabajar a consecuencia de un accidente de trabajo o enfermedad profesional, en un grado superior al 15% según tabla de valuación de incapacidad, tendrá derecho a recibir sin necesidad de acreditar tiempo mínimo de cotización, una pensión vitalicia desde la fecha en que lo determine la comisión de invalidez. IHSS. (2020).

**RIESGOS CUBIERTOS:** Es la eventualidad para la cual se provee protección en los regímenes de Seguridad Social. El Seguro Social cubre los siguientes riesgos: Enfermedad Común, Maternidad, Accidente de Trabajo, Accidente Común, y Enfermedad Profesional, e Invalidez, Vejez y Muerte. IHSS. (2020).

**SEGURIDAD SOCIAL:** sistema o conjunto organizado de prestaciones destinadas a atender las situaciones de necesidad de las personas, que incluye la Seguridad Social en sentido estricto y la acción social. Rae, R. a. E.-. (n.d.-c).

**SISTEMA DE PROTECCION SOCIAL:** Los sistemas de protección social ayudan a las personas y las familias, en particular de sectores pobres y vulnerables, a hacer frente a las crisis, encontrar empleo, mejorar la productividad e invertir en la salud y la educación de sus hijos, y protegen a la población de edad avanzada. Banco Mundial. (2007).

## CAPÍTULO III: METODOLOGÍA

### 3.1 Congruencia metodológica

#### 3.1.1 Matriz Metodológica

La investigación científica consiste en una labor donde los avances son el resultado de la aplicación del método científico para resolver problemas o tratar de explicar determinadas observaciones. Olvera García, J. (2015).

La metodología son los métodos que se van siguiendo en una investigación científica o en una exposición doctrinal. Asale, R.-. (n.d.). La investigación planteada se formará por el proceso de metodología de la investigación jurídica que es la actividad indispensable para buscarle solución o encontrar explicaciones a un problema. Olvera García, J. (2015).

La matriz de congruencia es la herramienta que se utiliza para presentar la investigación por partes, depurando los puntos a investigar y los pasos a seguir para poder depurar la información y poder llevar el hilo sin tener que desviarse. Como su nombre lo dice, nos ayuda a que exista congruencia en la investigación.

Olvera García, J. (2015). Aprecia la matriz metodológica como un bosquejo tentativo a la cual se procura seguir una ruta preliminar que evite que el investigador se salga de los límites de la investigación.



Tabla 1. Matriz de Congruencia Metodológica

<b>CONGRUENCIA METODOLÓGICA</b>	
<b>PROBLEMA DE INVESTIGACIÓN</b>	La Ley Marco del Sistema de Protección Social fue derogada, dejando los aportes de los trabajadores al RAP desde el 2016 en pausa y sin tener dirección de las acciones que se tomara luego de que la Ley fuera derogada en 2022. Afectando a más de 300.000 trabajadores en el sector. Privado.
<b>PREGUNTAS DE INVESTIGACIÓN</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>➤ ¿A quiénes les favorecían la aprobación de la Ley Marco del Sistema de Protección Social?</li> <li>➤ ¿Qué motivó la derogatoria de la Ley Marco del Sistema de Protección Social?</li> <li>➤ ¿Quiénes han sido los afectados por la derogación de la Ley Marco del sistema de Protección social en Honduras?</li> <li>➤ ¿Qué ocurrió con los aportes que los trabajadores hondureños hicieron del 2016 hasta el 2022 cuando se dio la derogación?</li> </ul>
<b>OBJETIVO GENERAL</b>	La afectación directa y que dejó la derogatoria de la Ley a los trabajadores del sector privado y a las instituciones involucradas.
<b>OBJETIVOS ESPECIFICOS</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>➤ Detallar el impacto negativo y positivo que la derogatoria de la Ley Marco del Sistema de Protección Social trajo.</li> <li>➤ Establecer quiénes fueron los afectados por la derogatoria de la norma y cómo fueron afectados.</li> <li>➤ Indicar la viabilidad que esta Ley tenía en Honduras</li> <li>➤ Explicar las consecuencias de la derogatoria de la Ley Marco del Sistema de Protección Social, luego de individualizar las ventajas y desventajas.</li> </ul>
<b>MÉTODO</b>	Cualitativo
<b>INSTRUMENTOS DE INVESTIGACIÓN</b>	Encuestas Entrevistas Investigación Documental

**Fuente:** Elaboración propia.

## 3.2 Hipótesis

La hipótesis se utiliza como base de una investigación para poder confirmar o negar la validez de la misma o dar respuestas al problema. Rae. (n.d.).

Cacciamani, S. y Guasti, L. (Dir.) (2016) explica con tres pasos la hipótesis científica:

- Nos «tropezamos» con un problema.
- Tratamos de resolverlo proponiendo una nueva teoría (o bien una hipótesis, que hay que someter a un análisis crítico).
- Aprendemos de nuestros errores, en particular de los que se han dado a conocer gracias a la discusión crítica en torno a nuestros intentos de solución.

Con estas tres palabras (problemas, teorías y discusión crítica) se puede resumir el modo de proceder de la ciencia racional. De hecho, la investigación científica se propone resolver los problemas planteando una serie de hipótesis que operan como intentos de solución. La hipótesis se va construyendo a partir de la recopilación de datos que se va realizando a través del método de investigación seleccionado. Se recopilan conceptos necesarios e información científica para ser validada y comparada.

Es esencial la identificación de un problema para poder llegar a obtener y elaborar una hipótesis. El poder identificar un problema es la motivación para que el investigador realice su hipótesis. Cacciamani, S. y Guasti, L. (Dir.) (2016).

Un requisito para poder plantear la hipótesis es revisar la literatura especializada sobre el tema que se está tratando e investigando, hacer una búsqueda minuciosa y analizar toda la información recopilada. Esto será la guía para poder orientarse a realizar la hipótesis. Olvera García, J. (2015).

La Ley Marco de Sistema de Protección Social, no fue una Ley socializada y se dio su inconstitucionalidad y derogatoria por razones de contenido y forma. El colegio Médico de Honduras argumentaba que esta Ley violentaba los derechos de muchos. El verdadero problema surge a raíz de su aprobación y vigencia, cuando se empiezan a dar aportes del empleador, de los empleados, cuando se comienza a pagar la deuda histórica del Estado al IHSS. Luego de la derogatoria de la Ley, viene el vacío y la incertidumbre de lo que se va a hacer con todo el “avance” que ya se había hecho desde 2015.

Se considera que la normativa vulnera los aportes de los empleadores y

empleados y otorga a la banca privada el manejo con el supuesto fin de “invertirlo”.

Por medio de la Junta Directiva del Colegio Médico de Honduras (CMH) se presentó el recurso de inconstitucionalidad sobre la Ley Marco del Sistema de Protección Social ante el Poder judicial y luego también se presentó un recurso contra la reforma al artículo 57 aprobada bajo Decreto Legislativo 106-2018 para disponer de los ahorros de los trabajadores al Instituto de Seguridad Social (IHSS).

Lo que se menciona anteriormente, vulneró los derechos de previsión social, salud y propiedad en cuanto a la libre decisión de los trabajadores y empleadores de disponer de sus fondos, y fue vista por el CMH como la privatización de la salud.

Los aportes de los trabajadores y empleadores no debieron ser afectados, se tuvo que haber hecho una reforma a la Ley para no tener que dejar tantos vacíos y afectados con la derogatoria.

### **3.3 Tipo de Investigación**

De acuerdo a la guía interactiva de Introducción a la Investigación de la Universidad Veracruzana Los proyectos de investigación pueden ser clasificados con base en los siguientes criterios: por el propósito, la investigación puede ser en función de su propósito básica o pura y aplicada (Introducción a la Investigación: guía interactiva, s. f.); . De esta manera el indagar en los efectos de la derogación de la Ley Marco de Protección Social se busca la aplicación de los nuevos conocimientos para poder brindar para poder alternativas de solución, por su nivel de profundidad podemos mencionar que es exploratoria.

### **3.4 Enfoque de la Investigación**

El presente trabajo y a lo largo de desarrollo, está orientado en todo su contenido a analizar sobre los efectos de la derogación de la Ley Marco de Protección Social en Honduras desde un enfoque que se considera de manera predominante cualitativo ya que los diferentes efectos que ha tenido su derogación con respecto a los hechos y consideraciones de las diferentes consecuencias y que la investigación por si

misma persigue generar una alternativa legal, que vaya de la mano con las normativas vigentes de Honduras y los convenios internacionales para establecer las opciones para que no exustan efectos negativos o menguar los mismos.

De acuerdo con los planteamientos teóricos de Rodríguez Gómez, Gil Flores y García Jiménez (1996) sobre la investigación cualitativa, para estos expertos en investigación este tipo de investigación facilita que observadores competentes y cualificados pueden informar con objetividad, claridad y precisión acerca de sus propias observaciones del mundo social, así como de las experiencias de los demás. Por otro lado, los investigadores cualitativos se aproximan a un sujeto real, un individuo real, que está presente en el mundo y que puede, en cierta medida, ofrecernos información sobre sus propias experiencias, opiniones, valores, etc. Esto se puede lograr por medio de un conjunto de técnicas como las entrevistas, historias de vida, los estudios de casos o el análisis documental. (Orozco Alvarado, 2018).

Las investigaciones cualitativas suelen ser multimetódicas en su aproximación al objeto de estudio, es decir, que suelen aplicar distintos métodos de obtención de información al mismo tiempo. Arroja datos de tipo descriptivo: el contenido cultural de las personas, los datos observables de lo que dicen, etc. (*Método Cualitativo - Concepto, características y ejemplos*, s. f.)

### **3.5 Alcance de la Investigación**

La exposición del presente trabajo, tiene como finalidad recabar información verídica, que pueda sumar a un aporte jurídico en materia de protección social para generar alternativas de soluciones que deriven en un beneficio de la partes que salieron afectadas por la derogación de la ya mencionada Ley por la poca información se podría considerar un alcance exploratorio cualitativo en función de que no se ha encontrado evidencia de un estudio que indague en los efectos que ocasiono la derogación de la Ley Marco de Protección Social.

En primer lugar tomaremos el proceso exploratorio en el cual, según lo expresa Sampieri (Sampieri, 2014), sirve para preparar el terreno y, por lo general, es el proceso que antecede a una investigación pues proporciona información para

llevar a cabo estudios de tipo explicativos que generan un sentido de entendimiento y están muy estructurados. Los estudios exploratorios se utilizan regularmente en temas que han sido poco estudiados, en los cuales se tienen muchas dudas o temáticas que no han sido abordadas (Guanajuato, 2021).

Por su parte, el estudio descriptivo permite detallar cómo son y cómo se manifiestan algunos fenómenos, situaciones, sucesos o contextos. Con este tipo de estudios se busca especificar las propiedades, características y perfiles de personas, grupos, comunidades, procesos, objetos o cualquier otro fenómeno que se someta a un análisis (Hernández Sampieri R. (2014). Metodología de la Investigación 6a edición. Mc Graw Hill.). Los estudios descriptivos sirven para mostrar con precisión los ángulos o dimensiones de un fenómeno, suceso, contexto o situación. (Guanajuato, 2021)

*Tabla 2: Alcance Exploratorio*

Exploratorio	
Propósito	Estudiar los efectos de la derogación de la Ley Marco de Protección Social.
Utilidad	Establecer alternativas de tipo jurídicas que puedan frenar los efectos negativos o menguarlos.
Relación con otros estudios	No se han encontrado estudios similares.
Meta del investigador	Investigar sobre un problema poco estudiado y definir alternativas de solución desde un punto de vista legal..

**Fuente:** Elaboración propia.

### 3.6 Métodos de Investigación

La selección del enfoque teórico implica la selección del método. La palabra método se deriva del griego meta: hacia, a lo largo, camino o vía hacia un fin; se refiere al procedimiento o pasos lógicos y razonados para llegar a un fin. El método es la

selección de las operaciones intelectuales y físicas que se desarrollan para llevar a cabo una investigación, el método no se inventa, es el objeto a seguir o problema de estudio a resolver; que se determina por el objeto o problema (Universidad Naval. (s.f). Metodología de la Investigación).

De manera tal que se plantea que para establecer los efectos que ha causado la derogación de la Ley Marco de Protección Social se base en un método deductivo en vista que se parte de las premisas generales en vista de los efectos que ha causado la derogación de la legislación antes mencionada en vista de las consecuencias generales para lograr definir de manera específica y sacar conclusiones de cómo se podría reducir o disminuir dichos efectos.

El método deductivo es un sistema se toman conclusiones generales para explicaciones particulares. Este método se inicia con el análisis de los teoremas, leyes, postulados y principios de aplicación universal y de comprobada validez, para aplicarlos a soluciones o hechos particulares(Cimec, 2021)

El Método inductivo utiliza el razonamiento para llegar a las conclusiones, partiendo de hechos aceptados como válidos previamente. Hasta alcanzar dichas conclusiones, cuya aplicación es de carácter general, se inicia con un estudio individual de los hechos y se formulan conclusiones universales que se postulan como leyes, principios o fundamentos de una teoría.(Cimec, 2021)

El Método histórico – comparativo Como su propio nombre indica, es un procedimiento de investigación de fenómenos culturales que consiste en establecer la semejanza de dichos fenómenos entre sí, infiriendo una conclusión acerca de su parentesco genético, es decir, de su origen común.

El método de derecho comparado El derecho comparado es un método o técnica de investigación que permite su empleo en prácticamente todas las áreas del derecho, ya sea para identificar legislación extranjera o alcanzar una solución a problemas nacionales.(Mancera Cota, 2008).

El método hermenéutico es el arte de la interpretación, la lectura y la traducción de textos. El camino hacia la comprensión pasa entonces por su interpretación. Esto puede aplicarse a casi todo contexto vital. Abarca acciones y gestos, obras científicas,

literatura y arte, acontecimientos históricos y otros más. Sirve de teoría para la interpretación de reflexiones sobre las condiciones y normas de la comprensión, así como para su manifestación lingüística (*Diseño hermenéutico - Muebles Lluésma*, s. f.)

### **3.7 Diseño de la Investigación**

El diseño de investigación es el grupo de actividades planificadas para obtener la información en la investigación. (Olvera García, 2015, p.113).

La investigación se considera que posee un diseño de tipo cualitativo basado en la teoría fundamentada dado que se tiene como premisa la de desarrollar una teoría o conclusiones de los efectos de la derogación de la Ley Marco Protección Social en el país en los diferentes sectores afectados, así como se puede aplicar una posible alternativa jurídica de cómo se puede menguar estos efectos o posibles alternativas de mejora.

El diseño de teoría fundamentada utiliza un procedimiento sistemático cualitativo para genera una teoría que explique en un nivel conceptual una acción, una interacción o un área específica (Hernández Sampieri, 2006, p. 687).

Como ya se mencionó el tipo de estudio se considera que es exploratorio por lo escabrosos del tema y la falta de antecedentes en nuestro país acerca del mismo pero contiene una cuota de descriptivo, en vista que no se indaga acerca de explicaciones del porqué de las cosas si no que se trata de describir un tema poco o nada estudiado.

#### **3.7.1 Población y Muestra**

Es importante mencionar que en la investigación se ha hecho hincapié en los aspectos jurídicos de los efectos que causo al derogatoria de la Ley Marco Protección Social de como a los trabajadores se considera que se les afecto sus intereses, así como también se podría llegar a conclusiones de como poder mejorar el o los problemas derivados de dicha derogación, en esa medida se decidió realizar una encuesta para ver el conocimiento que las personas tenían de dicha ley tomando

como referencia también alguna particularidades en ese medida de una población de alrededor de 100 personas al azar con un error del 10% se definió en muestreo probabilístico 50 personas.

En función de lo planteado con relación al tema de investigación en que se desea conocer los efectos que tiene la derogación de la Ley Marco de Protección Social que como ya se ha mencionado en ese sentido tenemos que conocer nuestra unidades de análisis que constituyen el objeto de la investigación, pueden ser seres humanos o productos de los seres humanos (Unidades de Análisis, s. f.), manera que podemos decir en palabras sencillas es sobre que o quienes serán sobre quienes se va a analizar las diferentes variables como ser individuos, objetos, sucesos, organizaciones, comunidades, situaciones, eventos, etc En función de lo anterior se puede decir que las unidades de análisis de la presente investigación son:

- Instituciones que fueron afectadas con la derogación de esta Ley como ser RAP, IHSS, entre otras.
- Información proveniente de instituciones que representan a los trabajadores que son los aportantes a las diferentes instituciones de previsión.

## **3.8 Fuentes de Información**

### **3.8.1 Fuentes Primarias**

Dentro de este tipo de fuentes de información cobran un gran peso las de carácter bibliográfico en forma, principalmente, de libro o de publicación seriada, en cualquier formato de edición: impresa y digital. López-Carreño, R. (2017).

Como fuente primaria se utilizarán entrevistas, memorias, informes, noticias y demás.

### **3.8.2 Fuentes Secundarias**

Las fuentes de información son aquellas que nos proporcionan datos como primera base en los que se incluyen documentos, estudios correspondientes antes realizados como ser libros, investigaciones antes realizadas, artículos, periódicos,



opiniones de expertos, documentos oficiales, etcétera (Hernández Sampieri, 2014, p.72)

En la investigación jurídica, recopilamos información secundaria de libros, artículos, leyes, normas y periódicos. También, para poder comprender el problema de la investigación indagamos en estudios antes hechos sobre el tema y el problema que se está investigando.

Estas fuentes contienen información primaria, sintetizada y reorganizada. Están diseñadas para facilitar y maximizar el acceso a las fuentes primarias o a sus contenidos. Componen la colección de referencia de una biblioteca. Se utilizan cuando no se tiene acceso a la fuente primaria por una razón específica, cuando los recursos son limitados y cuando la fuente no es confiable. Permiten confirmar los hallazgos en una investigación y ampliar el contenido de la información de una fuente primaria (Clasificación general de las fuentes de información | Biblioteca Virtual del Sistema de Universidad Virtual, s. f.)

### **3.9 Instrumentos de Recolección de Información**

Las técnicas e instrumentos son las que ayudan al investigador a poder recolectar la información.

En los instrumentos a utilizar se conjuga todo el trabajo previo de investigación. Se refleja lo acumulado en el marco teórico, donde se seleccionan los datos que corresponden a los indicadores y a las variables o los conceptos que han sido utilizados. Al aplicar el instrumento, se expresa una acción empírica sobre el objeto de estudio, este sintetiza por medio de las técnicas seleccionadas, el diseño elegido para el trabajo. (Olvera García, 2015, p. 120).

#### **1. Encuestas**

La encuesta son preguntas que el investigador realiza a sujetos acerca de los datos que desea obtener. Luego de acumular y evaluar esos datos se realiza una serie de las mismas preguntas para los encuestados. La encuesta se debe de hacer en el mismo orden y las mismas preguntas a los

encuestados. Aunque la encuesta puede efectuarse por teléfono, correo o personal, en el caso de las investigaciones jurídicas debe tenerse en cuenta lo sensible de algunos temas que posiblemente requerirán que esta se haga de forma personal. (Olivera García, 2015, p. 120).

García Estrada, L. (2012) nos señala que, Hoy en día la palabra "encuesta" se usa más frecuentemente para describir un método de obtener información de una muestra de individuos. Esta "muestra" es usualmente sólo una fracción de la población bajo estudio. (pg. 103)

## **2. Entrevistas**

La entrevista es la conversación que se da entre dos o más personas sobre un tema en específico. Se hacen algunos esquemas y pautas para que se pueda llevar a cabo. (Olvera García, 2015, pg. 121 ).

Kvale, S. (2014), nos explica cómo se debe de preparar una entrevista, “El escenario de la entrevista se prepara habitualmente con un guión. Una guía de entrevista es un guión que estructura el curso de la entrevista de manera más o menos ajustada. La guía puede simplemente contener algunos temas que deben cubrirse o puede constituir una secuencia detallada de preguntas cuidadosamente formuladas.” (pg.85)

El investigador Raúl Rojas (1980: 237-250) señala que la entrevista es similar al cuestionario por que se construye prácticamente de la misma manera, las diferencias son: Es el encuestador quien llena la cédula de entrevista, de acuerdo con las respuestas dadas por el informante. Mediante una entrevista (cara a cara) se está en posibilidades de obtener mayor información sobre preguntas abiertas, a diferencia de un cuestionario. Hay más posibilidad de aclarar dudas sobre las preguntas formuladas. La cédula de entrevista tiene un carácter anónimo. Para aplicarla es necesario establecer un rapport (romper el hielo), es decir una relación anímica adecuada con el informante antes de iniciar el interrogatorio. (García Estrada, 2012, pg. 120)

### **3. Investigación Documental**

La técnica de investigación documental, se refiere a buscar datos de forma organizada sobre el tema seleccionado ya sea en Internet, textos, revistas, trabajos de investigación, etc. Existe tanta información que debemos de mantenernos enfocado en el tema y el problema para no divagar. Por este motivo, se suele realizar un esquema de trabajo, que permite al investigador mantener un orden en la búsqueda. García Estrada, L. (2012).

#### **3.10 Limitantes de la Investigación**

En cuanto a las limitantes que se encontraron es la poca información sobre el tema en especial a nivel nacional dado que en el país no se ha abordado de manera integral este tema de los efectos que ha tenido la derogación de la ya mencionada Ley por tanto no hay investigaciones previas u otras similares que enriquezcan nuestra investigación de igual manera por la poca notoriedad que se la ha dado aunque no es algo de tomar la ligera no encontramos fuentes académicas nacionales que pudiesen también aportar sus contemplaciones.

Desde un enfoque cualitativo se busca determinar las principales que ha tenido la derogación de la legislación así como de las posibles alternativas para paliar dicho vacío legal por tanto consideramos que desde el punto de vista económico no se tiene una limitante marca por el tipo de enfoque que se le dio.

## **CAPÍTULO IV: RESULTADOS Y ANÁLISIS**

“El análisis de resultados consiste en interpretar los hallazgos relacionados con el problema de investigación, los objetivos propuestos, la hipótesis y/o preguntas formuladas, y las teorías o presupuestos planteados en el marco teórico, con la finalidad de evaluar si confirman las teorías o no, y se generan debates con la teoría ya existente.” (Bernal Torres, 2010, p. 236)

Enfocado en el análisis cualitativo, Gibbs (2014) menciona que “El análisis de los datos cualitativos se ve en ocasiones como la esencia de la investigación cualitativa, mientras que la recogida de datos se concibe más como el paso preliminar para prepararlo.” (p.17).

Considerando que el análisis es una forma de transformación donde comenzamos con la recolección de datos cualitativos para después procesarlos mediante procedimientos analíticos para poder realizar un análisis claro y comprensible. Gibbs, G. (2014).

En el análisis de datos cualitativos se extraen conclusiones de datos no estructurados y que usualmente no son expresados de forma numérica o cuantificable. Este proceso nos permite tener conclusiones de una masa de datos de forma textual. Como se menciona anteriormente, el enfoque cualitativo evita el análisis numérico en la recolección de datos y sigue la vía de la observación. El enfoque cualitativo tiene mayor contacto con el individuo en una relación cercana con el problema de investigación. Olvera García, J. (2015).

Olvera García (2015) señala que “la investigación cualitativa ofrece al investigador un conjunto de técnicas especializadas para obtener información de índole interpretativa sobre un fenómeno, problema, persona o grupo. (p.139)

Una vez que se obtienen de forma ordenada la información, debe presentarse de forma sistemática. Por eso, se utilizan los procedimientos siguientes:

*Ilustración 1: Procedimiento para presentar Resultados y Análisis*



**Fuente:** Elaboración propia con base en (Olvera García, 2015, p. 129 )

#### **4.1 Análisis de la Investigación Documental**

El análisis documental son las operaciones que representan un documento y su contenido de una manera diferente a la forma original. Su finalidad es brindar su recuperación e identificarlo.

El Decreto Legislativo N° 56-2015 fue emitido por el Congreso Nacional el 02 de julio de 2015 en el Diario La Gaceta número 33,771, Ley Marco del Sistema de Protección Social. Luego, el 27 de octubre del 2022, en el Diario Oficial La Gaceta se publicó, la Certificación CSJ-IHNSS de la Sala de lo Constitucional de la Corte Suprema de Justicia. Esta contiene la sentencia de inconstitucionalidad del Decreto Legislativo N° 56-2015.

**Presentación del Decreto 56-2015 por La Cámara de Comercio e Industrias de Cortés (CCIC).** Este informe nos brinda información esencial para poder comprender la Ley Marco del Sistema de Protección Social. Para poder entender la Ley Marco del Sistema de Protección Social, cabe mencionar que está estructurado a través de un modelo con varios pilares los cuales son:

Ilustración 2: Regímenes contemplados



Régimen del Seguro de Previsión Social, es el pilar que garantiza los medios económicos de subsistencia ante la vejez, invalidez y muerte.

Tabla 3: Aportación para el Régimen del Seguro de Previsión Social de la Ley Marco del Sistema de Protección Social

Quién Aporta	HOY			Nueva Ley
	IVM	Riesgo Profesional	RAP	
<b>Empleador</b>	2.0%	0.2%	1.5%	3.5%
<b>Trabajador</b>	1.0%	0.0%	1.5%	2.5%
<b>Estado</b>	0.5%	0.0%	0.0%	0.5%
<b>Totales</b>	3.5%		3.0%	6.5%
<b>Techo</b>	Lps. 7,000		Sin límite	Lps. 8,882.30 + indexación anual para los siguientes años (monto actual)*
<b>Empresas menos de 10 trabajadores 1 Enero 2018</b>				
• empleador	• 2.0%		0.00	• 3.5%
• trabajador	• <u>1.0%</u> 3.%		0.00	• <u>2.5%</u> 6.**

**Fuente:** Elaboración propia con base en los datos proporcionados por la Cámara de Comercio e Industrias de Cortés (CCIC).

Estas aportaciones cambiaron desde el 27 de octubre del 2022 cuando se declara inconstitucional la Ley Marco del Sistema de Protección Social. Se generaron

los siguientes dos cambios en las aportaciones para el Régimen del Seguro de Previsión Social:

1. Por concepto de beneficio por invalidez, vejez y muerte, la aportación del empleado será del 1%
2. Por concepto de beneficio por invalidez, vejez y muerte, la aportación del empleador será del 2%

*Reserva Laboral de Capitalización Individual.* Esta reserva se trataba de las aportaciones del 4% mensual del salario ordinario en base a un techo de cotización de 3 salarios mínimos que era obligatorio para el patrono. Este mismo debía ser pagado a una cuenta a nombre del trabajador en entidades de Fondos de Pensiones y Cesantías que él mismo escogiera con autorización de la Comisión Nacional de Bancos y Seguros autorizaba.

“De los 2,395.6 millones de lempiras presupuestados recaudar en la reserva laboral durante 2022, el Régimen de Aportaciones Privadas solo percibió 757 millones en el primer trimestre” (Diario el heraldo, 2022)

**Artículo por el periódico de Honduras La Tribuna.** Este artículo menciona el impacto negativo que tuvo la derogación de la Ley Marco del Sistema de Protección Social para los trabajadores en el sector privado.

Con la derogación por inconstitucional de la Ley se vieron afectados 330 mil trabajadores del sector privado.

**RESUMEN.** Al final la derogatoria se traducirá en una pérdida de diez puntos de prestaciones sociales de los trabajadores; cuatro puntos de la cobertura laboral, tres puntos de las afps, y tres puntos que eran canalizados al régimen de invalidez, vejes y muerte. Expertos advierten que los fondos que ha captado el RAP bajo el amparo de la Ley Marco quedan sin asidero jurídico y al final no sabrá a quien entregarlos.

## 4.2 Análisis de la Entrevista

Las entrevistas cualitativas pueden tener un fin exploratorio o de comprobación de hipótesis. Cuando es una entrevista exploratoria, suele ser abierta, con poco planteamiento previo de la estructura. Kvale, S. (2014).

Utilizando el método exploratorio en nuestra entrevista, Kvale, S. (2014) señala que “este caso, el entrevistador introduce un problema, un área que deba estudiar con atención o un problema complejo que se deba sacar a la luz; profundiza en las respuestas del sujeto, y busca nueva información sobre el asunto y nuevos ángulos desde los que considerarlo. Las entrevistas que comprueban hipótesis tienden a ser más estructuradas.” (p. 64)

La entrevista ayuda a poder comprender el tema ya antes mencionado. La derogación de la Ley Marco de Sistema de Protección Social tuvo un impacto negativo para los trabajadores y para el RAP. Es cierto que la Ley debió ser socializada en su momento y tuvo que tener objetivos más realistas a la situación actual de Honduras. Sin embargo, la derogación dejó muchos vacíos jurídicos que se pudieron haber rescatado en un Decreto Legislativo nuevo.

El entrevistado 01 que actualmente nos habló de su experiencia con la Ley Marco del Sistema de Protección Social trabajando en el IHSS. El entrevistado explica que la Ley fue muy ambiciosa al querer darle servicios al sector informal y “el IHSS no cuenta con la infraestructura necesaria para albergar todo el sector informal del país.” El entrevistado 01 nos menciona también que las personas con capacidades diferentes, iban a recibir seguro aun después de los 18 años.

El entrevistado 02 que igual labora para el IHSS, nos explica el comunicado del 31 de mayo de 2023 que sacó el IHSS. A raíz del impacto de la inconstitucionalidad de la Ley Marco del Sistema de Protección Social, “el IHSS ha dejado de percibir 1,182,759,535.42 lempiras – Esta era una deuda que ya tenía el Estado con nosotros”. “El Seguro deja de percibir 30 millones mensual por 10 años que se habían prometido por parte del Estado por la deuda histórica”



El entrevistado 02 también agregó que los trabajadores fueron los más afectados con los aportes que se habían estado dando desde el 2015. “Se lesionan varios derechos de los trabajadores como los aportes que quedaron en el limbo y aún no han tomado una decisión sobre lo que se hará con ese dinero ya recaudado”.

La Certificación del IHSS de Garantía de Inconstitucional de la Ley Marco del Sistema de Protección Social dice que uno de los motivos de inconstitucionalidad establece el derecho de la igualdad y no discriminación tanto en sede constitucional como convencional, puesto que la lectura que realizan a la ley enjuiciada restringe el acceso al derecho a la salud, al establecer un sistema diferenciado de servicios, situación que manifiestan que es un exclusión injusta.

Otro de los motivos mencionados en la Certificación alegan vulneración de la tutela y protección de los derechos laborales establecidos en los artículos 127,128 y 129 constitucionales, referentes al derecho al trabajo en condiciones equitativas y satisfactorias en los empleos, a garantías mínimas en las relaciones de trabajo y la estabilidad laboral, bajo eso consideran que la privatización y tercerización de los servicios de salud producirá una afectación de las relaciones reguladas en la Ley del Estatuto del Médico Empleado, generando una afectación a los derechos adquiridos al ser esos derecho incumplidos por mandato de la norma impugnada.

La Sala de lo Constitucional observa que la Ley reforma aspectos legales del funcionamiento del derecho del trabajo y de los sistemas de previsión social, la Ley tiene por objeto propiciar el pago efectivo y obligatorio del auxilio de cesantía y otras compensaciones laborales, a criterio de los impetrantes prestaciones financiadas por los mismos trabajadores, a lo que se puede dar una armonización al decir que es el Patrono quien debe hacer las cotizaciones de las futuras compensaciones laborales, entiende que será constitucional cuando las mismas no afecten el salario del empleado, ya que solo es constitucional su afectación por temas tributarios, de prevención social y cuando se fije por legal como en los casos de pagos de obligaciones, como las de familia. El pago por indemnización y derecho laboral es obligatorio en virtud de mandato por la Constitución puede ser desarrollado por el Legislativo siempre que no genere una limitación de esos derechos, sobre ese aspecto, la armonización o

interpretación conforme se da al ver que todo pago preventivo no realizará en afectación del salario de los trabajadores.

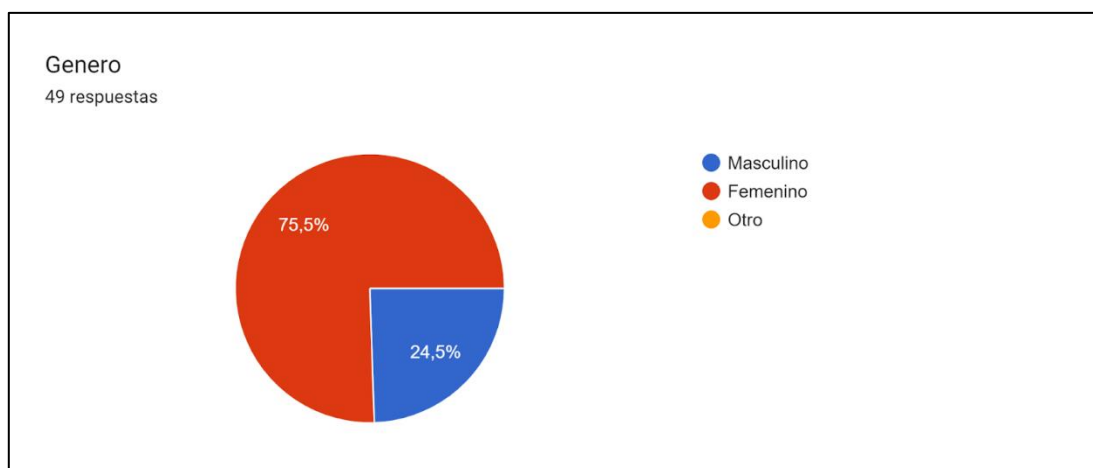
### 4.3 Análisis de la Encuesta

La encuesta como técnica de investigación se caracteriza por utilizar una serie de procedimientos estandarizados, a partir de cuya aplicación se recogen, procesan y analizan un conjunto de datos de una muestra estimada como representativa de una población o universo mayor, al cual se extrapolarán los resultados que de ella se obtengan (La Encuesta como Técnica de Investigación, Validez y Confiabilidad, s. f.).

La encuesta se realizó a un grupo de personas al azar en donde en su mayoría eran trabajadores de diferentes sectores que contestaron conforme al conocimiento que tenían acerca de la ya extinta Ley Marco de Protección Social pero que a pesar de los constantes reclamos de un sector social de su supuesta ilegalidad tenía subyacentes beneficios para la clase trabajadora que algunos conocieron y otros no.

Para tales efectos se desarrollaron las siguientes interrogantes:

*Ilustración 3: Genero de las personas que llenaron la encuesta*

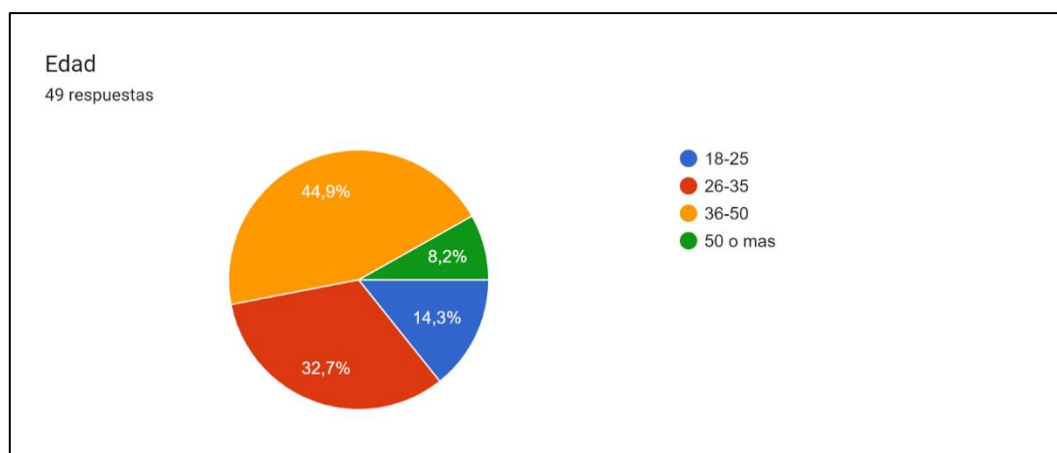


Fuente: Elaboración Propia

Se elaboró una encuesta de tipo informativo con el objeto de conocer un poco de lo que las personas conocen acerca de la ya extinta ley y tener en cuenta lo que se conocía acerca de la misma en conjunto con otras preguntas dado que, la técnica de encuesta es ampliamente utilizada como procedimiento de investigación, ya que permite obtener y elaborar datos de modo rápido y eficaz (Casas Anguita et al., 2003).

Primeramente, es de hacer notar que la mayoría de las personas que contestaron la encuesta son mujeres en 75.5% situación que denota que las mujeres son parte esencial en el aparato productivo que como se ve más adelante muchas de ellas trabajan y que son en muchos casos las que llevan el sustento a sus hogares de tal forma que ellas de algún modo se vieron afectadas por la derogación de dicha ley y obviamente los hombres en menor porcentaje con un 24.5%.

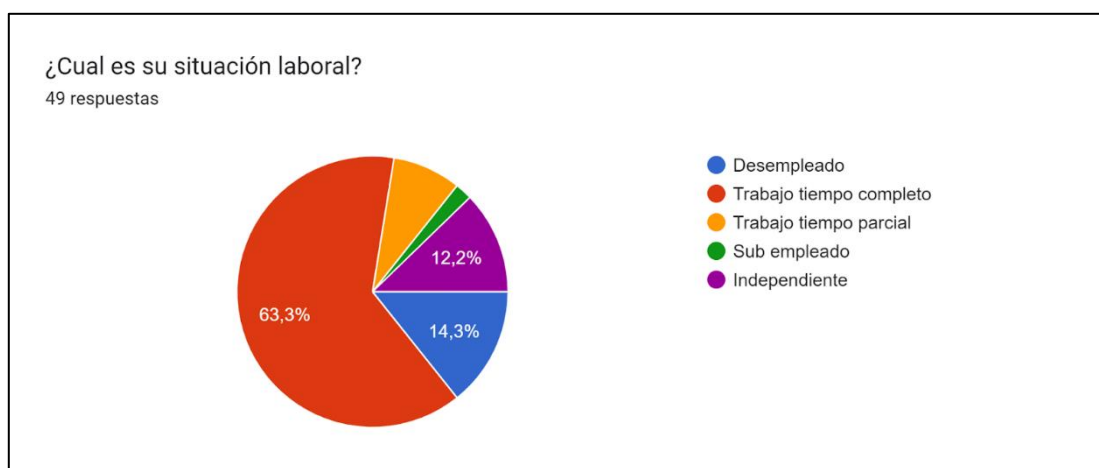
*Ilustración 4: Edad de las personas que llenaron la encuesta*



Fuente: Elaboración Propia

Como se puede ver en el gráfico la mayoría de las personas están por debajo de 50 años o sea que alrededor de un 90% son personas jóvenes en edad productiva que en ese sentido se vieron afectados en vista de no tener claro sus aportaciones en los institutos de previsión y de tal forma que estas personas, por lo que está íntimamente ligado dado que las personas que trabajan en especial las del sector privado tienen incertidumbre con respecto a sus aportaciones y sus fondos de reserva laboral que no son garantizados.

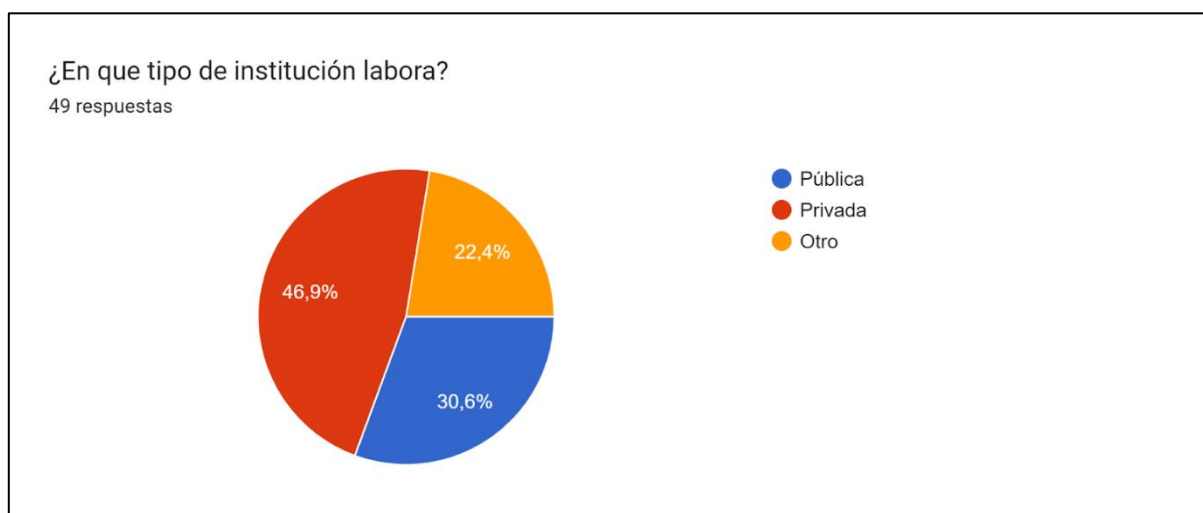
*Ilustración 5: Situación Laboral de las personas que llenaron las encuestas*



Fuente: Elaboración Propia

Las personas que llenaron la encuesta en su mayoría son personas que poseen empleo a pesar del gran número de personas que están desempleadas en la muestra y en ellas se identificaron que la mayoría es a tiempo completo de tal forma que muchas de las personas que llenaron la misma están dentro del mercado laboral y como tal un porcentaje significativo que de algún modo se vieron afectados aunque en realidad probablemente no estén conscientes de los efectos de dicha derogación.

*Ilustración 6: Tipo de institución que laboran las personas que llenaron la encuesta*

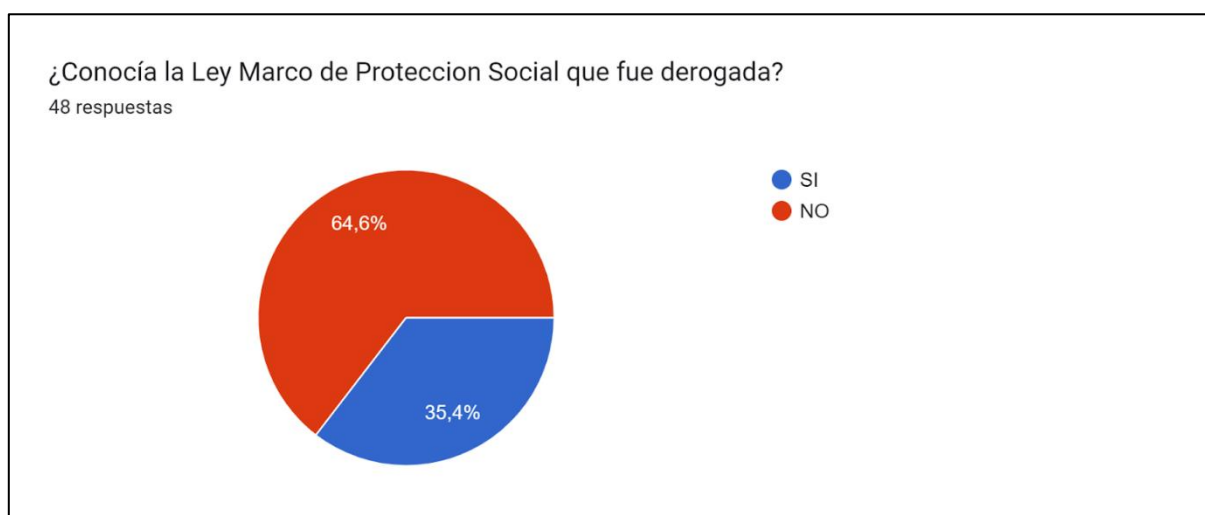


Fuente: Elaboración Propia

Como se puede ver en la encuesta la mayoría de las personas que tuvieron acceso a esta encuesta en su mayoría laboran en instituciones de tipo privado a pesar del enorme tamaño del aparato estatal y la creciente ola de contrataciones por el cambio de gobierno, lo que denota que las personas que laboran en la empresa privada

son mayoría y que estas son las que fueron afectadas por la derogación de la ya mencionada ley por lo cual es importante conocer a que segmento de población se le afectó y que no se consideró para generar nuevas propuestas.

*Ilustración 7: Persona que conocían la Ley Marco de Protección Social*



Fuente: Elaboración Propia

Como se puede ver en la gráfica anterior del total de las personas que llenaron la encuesta un 64.6% no conocían la Ley Marco de Protección Social de esa manera como se puede observar no son conscientes de todo lo que contemplaba la misma en esa medida se considera que a pesar del gran escándalo que hubo en los medios por las presiones en especial del gremio médico, incluso llegando hasta grandes manifestaciones en contra de dicha Ley por considerarla que tenía indicios de privatización del sistema de salud de tal forma que a pesar del gran revuelo que causó la misma en un sector de la población en su mayoría no la conoce a profundidad, hasta provocar su derogación.

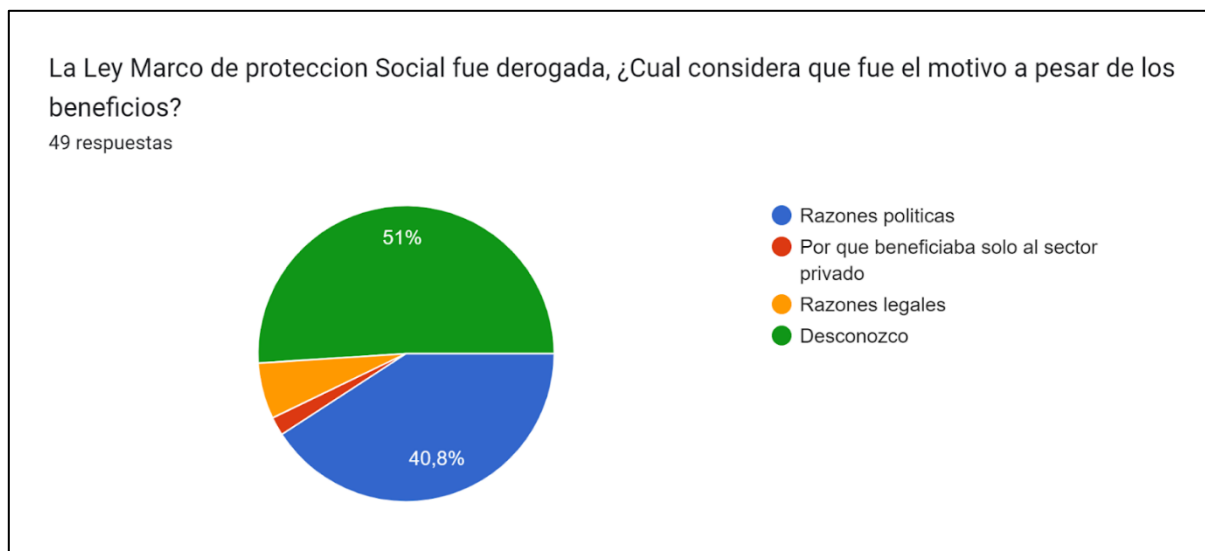
*Ilustración 8: Persona que llenaron la encuesta y si sabían de los beneficios de dicha Ley*



Fuente: Elaboración Propia

Como ya menciono en el análisis de la pregunta anterior las personas desconocían en su mayoría dicha Ley por ende es de extrapolar que tampoco conocían de sus beneficios pero si hay un sector que en este caso es del 38.8% que si conocían los beneficios de la misma como ser el de la reserva laboral en el sector privado que obligaba a las empresas a depositar en el RAP un porcentaje de las prestaciones laborales en caso de cesantía al dejar de laborar como n ejemplo, o sea que si un segmento conocía los beneficios de la misma.

*Ilustración 9: Motivaciones de la derogación de la Ley Marco de Protección Social*



Fuente: Elaboración Propia

A las personas que llenaron la encuesta se les consulto cuales fueron las posibles causas de por qué fue se derogo dicha Ley se le plantearon varias opciones del por qué fue se derogo dicha ley donde se le plantearon opciones como ser de razones políticas, razones legales, porque se beneficiaba a un sector privado y también por ser si se desconocía, conforme a lo respondido las personas desconocen del por qué se derogo pero un porcentaje del 40.8% menciono que fue por razones políticas que es un porcentaje considerable dado que eso pareció ser la percepción delo por que se derogo en vista de las presiones del gremio médico que se unió en conjunto en ese momento con sectores políticos para ejercer presiones hasta que consiguieron la derogación de la ley como se puede ver las personas consideraron que un mínimo porcentaje fue por razones a pesar de que no conocían a fondo la ley ninguna de las personas considero que las situaciones jurídicas de la misma fueron las que se desencadenaron su derogación.

*Ilustración 10: Quienes se consideran los afectados por la derogación de la Ley*

*Marco de Protección Social*

Fuente: Elaboración Propia

Al final de la encuesta se le planteo la pregunta de quienes se consideran los principalmente afectados en ese sentido un 73.5% o sea en su mayoría concuerdan de que si hubo una afectación principalmente a los trabajadores que obviamente son los que son los aportantes a los regímenes de previsión social de tal forma que se puede observar que en realidad quedo un vacío legal al derogar dicha ley que por supuesto afecto a los trabajadores hecho que se comprueba en esta interrogantes en donde las otras opciones quedaron en valores muy bajos incluso de las instituciones de previsión que también se contempló como opción en esta interrogante.



## **CAPÍTULO V: PROPUESTA DE REFORMAS EN SUSTITUCION DE UNA DEROGACION**

Como ya se mencionó en el capítulo anterior si bien es cierto la Ley Marco de protección Social fue un tema de debate incluso fue objeto de numerosas protestas por el gremio médico el cual la considero que iba en contra de la constitución por tener matices de privatización según ellos, en ese momento el Colegio Médico y su directiva la cual se centró en ciertas partes de la misma.

Según la voz de américa un medio de comunicación; la mayoría manifestantes, conformados principalmente por el Colegio de Médicos de Honduras y los diferentes colegios magisteriales del país, piden la derogación de dos decretos aprobados en julio del año pasado(2018) que permitirían la privatización de la educación y del sistema de salud, además de permitir despidos masivos(Redacción, 2019).

Sin duda alguna la Ley tenía objeto de debate pero no se contempló que la idea era tener un mayor grado de inclusión de personas hacia regímenes de previsión, incluir personas que no estaban dentro de la formalidad y estaban excluidas dela seguridad social solo por el hecho de no estar en el sector formal de la economía, por esa razón se consideró a bien de que lo ideal era reformar dicha ley excluyendo lo que según el sector reclamante venía a privatizar la salud, cosa que consideramos no era el espíritu original de la misma y que dicha derogación dejo un vacío legal enorme que aún no se ha llenado de parte del poder legislativo.

La persistencia de una elevada informalidad en la estructura del empleo refleja que aun durante las fases de crecimiento no se ha podido avanzar significativamente

hacia la reducción del que aparece como el determinante principal de aquélla, y que es una estructura productiva con una elevada participación de unidades pequeñas, de baja productividad, entre las cuales resulta más frecuente, y factible, el encubrimiento de relaciones laborales. El incremento en la informalidad durante la década de los noventa –cuando varios países flexibilizaron sus regulaciones laborales– pone al menos en entredicho el argumento según el cual sería lo estricto de estas normas una de las causas de su permanencia (Beccaria & Maurizio, 2014). En ese sentido la creciente informalidad en Honduras ha hecho que cada vez más personas quedaran excluidas de un régimen de protección social que la ya desaparecida ley trataba de incluir a la parte informal de los trabajadores.

De tal modo que se considera como propuesta para una nueva Ley tomar la ya derogada como base e incorporar las siguientes reformas que se considera le quitan lo que se pudiese interpretar como un tinte de un aparente privatización de la salud en básicamente 3 artículos, que se considera que nunca fue el espíritu:

*Tabla 4: Propuesta de Sugerencias en caso que se hubiese reformado*

<b>DECRETO LEGISLATIVO No. 56-2015 Ley Marco Protección Social</b>	<b>SUGERENCIA EN CASO DE UNA NUEVA PROPUESTA DE NUEVA LEY PARA EVITAR NUEVOS RECURSO DE INCONSTITUCIONALIDAD</b>
<p><b>ARTÍCULO 2.- DEFINICIONES.-</b> Para los efectos de esta Ley, se adoptan las definiciones siguientes:</p> <p><b>ADMINISTRADORAS DE SERVICIOS DE SALUD:</b> Entidades que pueden ser públicas, mixtas, privadas, comunitarias o solidarias, que sean certificadas por el Instituto Hondureño de Seguridad Social (IHSS), para la administración y gestión por resultados de una Red de Unidades Prestadoras de Servicios de Salud, conforme lo manda esta Ley.</p> <p><b>UNIDADES PRESTADORAS DE SERVICIOS DE SALUD:</b> Entidades oficiales, mixtas, privadas, comunitarias o</p>	<p><b>ARTÍCULO x.- DEFINICIONES.-</b> Para los efectos de esta Ley, se adoptan las definiciones siguientes:</p> <p><b>ADMINISTRADORAS DE SERVICIOS DE SALUD:</b> Entidades de tipo públicas, que sean certificadas por el Instituto Hondureño de Seguridad Social (IHSS), para la administración y gestión por resultados de una Red de Unidades Prestadoras de Servicios de Salud, conforme lo manda esta Ley.</p> <p><b>UNIDADES PRESTADORAS DE SERVICIOS DE SALUD:</b> Entidades oficiales públicas, que sean autorizadas por la Secretaría de Estado en el Despacho de Salud y</p>

<p>solidarias, que sean autorizadas por la Secretaría de Estado en el Despacho de Salud y certificadas por el Instituto Hondureño de Seguridad Social (IHSS), para la prestación de los servicios de salud que contempla la presente Ley, organizados y articulados a través de entidades Administradoras de Servicios de Salud. La presente definición incluye a las instituciones hospitalarias de la Red Integral Pública de Salud; y</p>	<p>certificadas por el Instituto Hondureño de Seguridad Social (IHSS), para la prestación de los servicios de salud que contempla la presente Ley, organizados y articulados a través de entidades Administradoras de Servicios de Salud. La presente definición incluye a las instituciones hospitalarias de la Red Integral Pública de Salud; y</p>
<p><b>ARTÍCULO 19.- MODERNIZACIÓN Y FORTALECIMIENTO DE LA RED PÚBLICA DE SALUD.-</b> Con el objeto de brindar los servicios, en adecuados niveles de cantidad, calidad, oportunidad y eficiencia, el Estado debe procurar continuamente la modernización administrativa, técnica y financiera de la Red Integral Pública de Salud, de forma tal que se propicie una real articulación entre los diferentes niveles de Atención de la Salud, desde la atención primaria de salud y hasta servicios de mayor complejidad, para que exista continuidad de acuerdo a la naturaleza del servicio, que involucre sistemas de referencia y contrarreferencias y en las que el sector privado actúe en forma complementaria del sector público y no sustitutivo, bajo las distintas modalidades que se establecen en esta misma Ley.</p>	<p><b>ARTÍCULO xx- MODERNIZACIÓN Y FORTALECIMIENTO DE LA RED PÚBLICA DE SALUD.-</b> Con el objeto de brindar los servicios, en adecuados niveles de cantidad, calidad, oportunidad y eficiencia, el Estado debe procurar continuamente la modernización administrativa, técnica y financiera de la Red Integral Pública de Salud, de forma tal que se propicie una real articulación entre los diferentes niveles de Atención de la Salud, desde la atención primaria de salud y hasta servicios de mayor complejidad, para que exista continuidad de acuerdo a la naturaleza del servicio, fortaleciendo de manera integral todos los niveles de atención de la red hospitalaria pública y del IHSS.</p>
<p><b>ARTÍCULO 22.- ADMINISTRADORAS DE SERVICIOS DE SALUD Y REDES DE UNIDADES DE SERVICIOS DE SALUD.-</b> El Instituto Hondureño de Seguridad Social (IHSS), a través de la Red Integral Pública de Salud, debe garantizar las prestaciones establecidas en el ámbito de su capacidad económica, técnica, humana y material. Con el propósito de brindar la adecuada administración, provisión, seguimiento, monitoreo, vigilancia y control de los servicios y los mejores estándares de calidad del Sistema, se autoriza al Instituto Hondureño de Seguridad Social (IHSS) a suscribir contratos, convenios o acuerdos con Administradoras y/o Unidades Prestadoras de Servicios de Salud, sean éstas públicas,</p>	<p><b>ARTÍCULO 22.- ADMINISTRADORAS DE SERVICIOS DE SALUD Y REDES DE UNIDADES DE SERVICIOS DE SALUD.-</b> El Instituto Hondureño de Seguridad Social (IHSS), a través de la Red Integral Pública de Salud, debe garantizar las prestaciones establecidas en el ámbito de su capacidad económica, técnica, humana y material. Con el propósito de brindar la adecuada administración, provisión, seguimiento, monitoreo, vigilancia y control de los servicios y los mejores estándares de calidad del Sistema, se autoriza al Instituto Hondureño de Seguridad Social (IHSS) a invertir en nuevas unidades de atención para su construcción, así como</p>

privadas o mixtas, con o sin fines de lucro siempre que sea necesario, factible y conveniente para el cumplimiento de los objetivos del Sistema Nacional de Salud y consecuente con sus principios rectores.	también de las existentes para el cumplimiento de los objetivos del Sistema Nacional de Salud y consecuente con sus principios rectores
--	---

De tal forma que una eventual nueva Ley de Seguridad Social debería ser muy similar a la ya derogada y tomar como base sus beneficios con la salvedad de quitar toda lo que aparente o pudiese interpretarse como una privatización que fue lo que llevo al final aparte de las presiones de grupos sociales a que se definiera como anticonstitucional.

## CAPÍTULO VI: CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

### 6.1 Conclusiones

**PRIMERA:** Los sistemas de protección social son importantes porque pretenden impulsar el capital humano y empoderar a las personas. Su objetivo debe de ser ayudar a las personas y familias, esencialmente a los pobres, las personas personas de edad avanzada y las vulnerables. Otro de sus objetivos es hacer frente a las crisis, mejorar el empleo, productividad y también la salud y educación.

La Ley Marco de Sistema de Protección Social en Honduras, fue una Ley muy ambiciosa. Prometía 1muchas cosas positivas para los hondureños, sin embargo, nuestro sistema público no está estructurado para trabajar con ese mecanismo tan avanzado. Si lo podemos comparar con un Sistema en otro país del primer mundo, muy probablemente sería una Ley que sí funcionaría. En Honduras, esta Ley se dice que violentaba los derechos de muchos hondureños.

La derogación de la Ley Marco del Sistema de Protección Social tuvo que ser más realista y un poco menos ambiciosa para que se pudiera llevar acabo sin tener que violentar los derechos de ciertos hondureños o de objetar algo que era imposible alcanzar con los pocos recursos que tiene Honduras.

**SEGUNDA:** Los resultados obtenidos de la encuesta que se utilizó para la investigación jurídica cualitativa ayuda a comprender el nivel de desinformación en la que los hondureños vivimos. Los pocos trabajadores que están informados sobre la derogación de la Ley y de las consecuencias que tuvo.

La encuesta aplicada reveló que muy pocos trabajadores en el sector privado manejan información o conocen de la Ley Marco de Sistema de Protección Social. Es preocupante que la mayoría de los trabajadores en el sector privado desconozcan que los aportes que se han estado haciendo desde el 2015 serán otorgados a la banca privada con la finalidad de “invertirlos”. La derogatoria de la Ley Marco del Sistema de Protección Social afectó a los trabajadores, en los aportes que el empleador estaba realizando para pensiones y prestaciones.

Los encuestados no estaban de acuerdo con que los fondos se “perdieran” o que pasaran a manos de la banca privada. Una buena opción hubiera sido reformar la Ley para poder mantener esos aportes “vivos” en pro de los trabajadores.

Roberto Salinas, miembro de la Comisión Interventora del Instituto Hondureño de Seguridad Social quien fue promotor de la Ley Marco de Sistema de Protección Social, dijo tras la derogación que: “se pierde todo lo que tiene que ver con la reserva laboral del RAP; ya el patrono no está obligado a seguir cotizando. También se pierde el incremento de 11, a 18 años en la cobertura de los niños. Se pierde y aunque no trasciende mucho, el piso de protección social para aquellos trabajadores no cubiertos por el sistema de salud”.

**TERCERA:** Ya que recientemente el pasado mes de Julio de 2023, por unanimidad de votos, el Congreso Nacional de Honduras decidió retomar el tema de la Ley Marco de Protección Social para la adecuada socialización. Esperando que se tomen acciones para retomar ciertos temas de la Ley que serían un impacto positivo para la protección social de Honduras. Al retomarse la socialización y el proceso adecuada de para constituir esta Ley podría llegar a tener mucho éxito en Honduras.

Otra de las consecuencias negativas que tuvo esta derogación fue el ponerle pausa o el quitarle el Pago de la Deuda Histórica que ha tenido el Estado de Honduras con el Instituto Hondureño de Seguridad Social. El Artículo 51 de la Ley Marco de Protección Social establecía:

**PAGO DE LA DEUDA DEL ESTADO.-** El Estado de Honduras, a través de la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas, debe presupuestar y pagar a partir del año fiscal 2016 y en un plazo máximo de diez (10) años, la deuda histórica que como Estado tiene con el Instituto Hondureño de Seguridad Social (IHSS), producto de las aportaciones solidarias no realizadas a dicho Instituto por la totalidad de afiliados(as) al mismo, considerando la obligación que se deriva del Artículo 55-A de su Ley Orgánica vigente

## 6.2 Recomendaciones

**PRIMERA:** Se debe de extraer los artículos que van de la mano con la protección social y que no violente a ningún Hondureño. La reforma de la Ley marco del Sistema de Protección Social sería un gran proyecto en pro de los Hondureños. La inconstitucionalidad se da porque esta Ley violentaba alrededor de 36 artículos de la Constitución de Honduras, tres del Pacto Internacional de Derechos Económicos, también siete del Protocolo Adicional a la Convención Americana sobre Derechos Humanos en materia de derechos económicos y sociales y diez sobre Justicia Constitucional. Esto fue la causa de la derogación de esta Ley junto con la mano de la falta de sociabilización.

**SEGUNDA:** Se debe de siempre socializar con el pueblo hondureño el proyecto de Ley. Este fue un grave error de la Ley Marco de Sistema de Protección Social porque vemos reflejado en las encuestas puestas que la mayoría de los trabajadores desconocen la Ley y es algo que les afecta directamente.

Debe de haber más concientización y educación sobre lo que sucede en el país. Más información y noticias sobre las leyes, también pueden haber espacios académicos para socializar las leyes.



**TRCERA:** Como resultado de la entrevista dada, podemos apreciar que existe mal manejo en el Congreso y en el Poder Ejecutivo. Donde primero que nada, nunca debió ser ejecutada porque no fue socializada y hay violaciones a los derechos en algunos de sus artículos.

Por falta de compromiso por parte de los Poderes en Honduras, los hondureños son los que sufren las consecuencias negativas. Debe de existir mayor orden y compromiso con las leyes y normas para que no se afecte al ciudadano Hondureño y mucho menos que se violente la protección social.

## Bibliografía

Asale, R.-. (n.d.). *metodología / Diccionario de la lengua española*. «Diccionario De La Lengua Española» - Edición Del Tricentenario.

<https://dle.rae.es/metodolog%C3%ADa>

Banco Mundial. (2007). *Protección social: Panorama general*.

<https://www.bancomundial.org/es/topic/socialprotection/overview#1>

Beccaria, L., & Maurizio, R. (2014). Hacia la protección social universal en América Latina: Una contribución al debate actual. *Problemas del desarrollo*, 45(177), 37-58.

Cacciamani, S. y Guasti, L. (Dir.) (2016). *Formular hipótesis*. Madrid, Spain: Narcea Ediciones. Recuperado de <https://elibro.net/en/ereader/unitechn/46194?page=23>.

Casas Anguita, J., Repullo Labrador, J. R., & Donado Campos, J. (2003). La encuesta como técnica de investigación. *Elaboración de cuestionarios y tratamiento estadístico de los datos (I)*. *Atención Primaria*, 31(8), 527-538.

Cimec. (2021, febrero 12). ¿Qué métodos científicos diferentes existen? *CIMEC*. <https://www.cimec.es/metodos-cientificos-diferentes/>

Convenio C102—Convenio sobre la seguridad social (norma mínima), 1952 (núm. 102). (s. f.). Recuperado 11 de junio de 2023, de [https://www.ilo.org/dyn/normlex/es/f?p=NORMLEXPUB:12100:0::NO::P12100\\_INSTRUMENT\\_ID:312247](https://www.ilo.org/dyn/normlex/es/f?p=NORMLEXPUB:12100:0::NO::P12100_INSTRUMENT_ID:312247)

*De Bismarck a Beveridge: seguridad social para todos*. (2009, December 1).

[http://www.ilo.org/global/publications/world-of-work-magazine/articles/ilo-in-history/WCMS\\_122242/lang--es/index.htm](http://www.ilo.org/global/publications/world-of-work-magazine/articles/ilo-in-history/WCMS_122242/lang--es/index.htm)

- DCOMM. (2009, diciembre 1). De Bismarck a Beveridge: Seguridad social para todos [Artículo]. [http://www.ilo.org/global/publications/world-of-work-magazine/articles/ilo-in-history/WCMS\\_122242/lang--es/index.htm](http://www.ilo.org/global/publications/world-of-work-magazine/articles/ilo-in-history/WCMS_122242/lang--es/index.htm)
- Diario La Tribuna. (2022). En “el aire” beneficios de trabajadores que amparaba Ley Marco de Protección Social. <https://www.latribuna.hn/2022/04/07/en-el-aire-beneficios-de-trabajadores-que-amparaba-ley-marco-de-proteccion-social/>
- Diseño hermeneutico—Muebles Lluesma. (s. f.). Recuperado 10 de septiembre de 2023, de <https://www.muebleslluesma.com/blog/disenarte/disen-industrial/historia-del-disen-industrial/metodos-cognoscitivos-de-la-filosofia-en-el-disen/hermeneutica-y-disen/>
- El Heraldo. (12 de Diciembre de 2022). RAP ha dejado de recaudar L 1,319 millones en el fondo de cesantía. *Economía*, pág. 1., <https://www.elheraldo.hn/economia/rap-recaudacion-fondo-cesantia-ley-sistema-proteccion-social-FK11396399>
- FAO (Organización de las Naciones Unidad para la Alimentación y la Agricultura). (2023). ¿Qué es la protección social? | Protección Social. (s. f.). <https://www.fao.org/social-protection/overview/whatisps/es/>
- García Estrada, L. (2012). Técnicas de investigación de campo y documental: basado en competencias. México D. F, Grupo Editorial Éxodo. Recuperado de <https://elibro.net/en/ereader/unitechn/153622?page=65>.
- Gibbs, G. (2014). El análisis de datos cualitativos en investigación cualitativa. Madrid, Spain: Ediciones Morata, S. L. Recuperado de <https://elibro.net/en/ereader/unitechn/51842?page=18>.
- Guanajuato, U. de. (2021, diciembre 13). Clase digital 4. Definición del alcance de la investigación que se realizará: Exploratorio, descriptivo, correlacional o explicativo. *Recursos Educativos Abiertos*. <https://blogs.ugto.mx/rea/clase-digital-4-definicion-del-alcance-de-la-investigacion-que-se-realizara-exploratorio-descriptivo-correlacional-o-explicativo/>

Hernandez Sampieri, R. (2014). *Metodología de la Investigación* (Sexta). McGraw Hill.

IHSS. (2020). Acerca de Instituto Hondureño de Seguridad Social.

<https://www.ihss.hn/index.php/acerca-de/>

IHSS. (2023). Conceptos Importantes Instituto Hondureño de Seguridad Social.

<https://www.ihss.hn/index.php/conceptos/>

*Introducción a la Investigación: Guía interactiva.* (s. f.). Recuperado 6 de agosto de 2023, de <https://www.uv.mx/apps/bdh/investigacion/unidad1/investigacion-tipos.html>

Kvale, S. (2014). *Las entrevistas en investigación cualitativa*. Madrid, Spain: Ediciones Morata, S. L. Recuperado de <https://elibro.net/en/ereader/unitechn/51837?page=86>.

*La Encuesta como Técnica de Investigación, Validez y Confiabilidad.* (s. f.). Recuperado 4 de septiembre de 2023, de <https://ude.edu.uy/la-encuesta-como-tecnica-de-investigacion-validez-y-confiabilidad/>

*Las entrevistas en investigación cualitativa.* Madrid, Spain: Ediciones Morata, S. L. Recuperado de <https://elibro.net/en/ereader/unitechn/51837?page=65>.

López-Carreño, R. (2017). *Fuentes de información: guía básica y nueva clasificación*. Barcelona, Spain: Editorial UOC. Recuperado de <https://elibro.net/en/ereader/unitechn/58655?page=52>.

Mancera Cota, A. (2008). Consideraciones durante el proceso comparativo. *Boletín mexicano de derecho comparado*, 41(121), 213-243.

*Método Cualitativo—Concepto, características y ejemplos.* (s. f.). Recuperado 10 de septiembre de 2023, de <https://concepto.de/metodo-cualitativo/>

Olvera García, J. (2015). *Metodología de la investigación jurídica: para la investigación y la elaboración de tesis de licenciatura y posgrado*. Toluca, Mexico: Editorial Miguel Ángel Porrúa. Recuperado de <https://elibro.net/en/ereader/unitechn/38763?page=14>.

Orozco Alvarado, J. C. (2018). El Marco Metodológico en la investigación cualitativa. Experiencia de un trabajo de tesis doctoral. *Revista Científica de FAREM-Estelí*, 27, 25-37. <https://doi.org/10.5377/farem.v0i27.7055>

Programa De Las Naciones Unidas Para El Desarrollo. (2021). ¿Cuán efectiva es la protección social en Honduras? <https://www.undp.org/es/latin-america/publicaciones/cuan-efectiva-es-la-proteccion-social-en-honduras>

Rae, R. a. E.-. (n.d.). asegurado activo. *Diccionario Panhispánico Del Español Jurídico - Real Academia Española*. <https://dpej.rae.es/lema/asegurado-activo>

Rae, R. a. E.-. (n.d.-b). derogar. *Diccionario Panhispánico Del Español Jurídico - Real Academia Española*. <https://dpej.rae.es/lema/derogar>

Rae, R. a. E.-. (n.d.-c). patrono, na. *Diccionario Panhispánico Del Español Jurídico - Real Academia Española*. <https://dpej.rae.es/lema/patrono-na>

Rae, R. a. E.-. (n.d.-c). Seguridad Social. *Diccionario Panhispánico Del Español* <https://dpej.rae.es/lema/seguridad-social>

Rae. (n.d.). hipótesis / *Diccionario de la lengua española (2001)*. «Diccionario Esencial De La Lengua Española».

<https://www.rae.es/drae2001/hip%C3%B3tesis>

Redacción, V. de A.-. (2019, mayo 30). *Violentas protestas en Honduras contra la privatización de los sistemas de salud y educación*. Voz de América. <https://www.vozdeamerica.com/a/protestas-en-honduras-por-decretos-gubernamentales-que-buscan-privatizar-la-salud-y-educacion/4939473.html>

- Sergio Membreño-Cedillo (2021). *¿Cuán efectiva es la protección social en Honduras?* Sergio Membreño-Cedillo. <https://www.undp.org/es/latin-america/publicaciones/cuan-efectiva-es-la-proteccion-social-en-honduras>
- UNAH. (2016). *Proyecto de la Ley Marco del Sistema de Protección Social para una Vida Mejor*, [file:///Users/macbook/Downloads/29.-PROYECTO-DE-LA-LEY-MARCO-DEL-SISTEMA-DE-PROTECCION-SOCIAL-PARA-UNA-VIDA-MEJOR%20\(1\).pdf](file:///Users/macbook/Downloads/29.-PROYECTO-DE-LA-LEY-MARCO-DEL-SISTEMA-DE-PROTECCION-SOCIAL-PARA-UNA-VIDA-MEJOR%20(1).pdf).
- Villa, L. E. D. L. (1963). Limitaciones del sistema de previsión social de los funcionarios públicos del Estado. *Documentación Administrativa*, 71. <https://www.proquest.com/docview/2012208618/citation/6804744408FC446DPQ/1>